

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN GESTIÓN TRIBUTARIA



**“DISEÑO DE UN MODELO DE PLANIFICACIÓN FISCAL EN UNA EMPRESA
COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN”**



ANGÉLICA MARGARITA AGUILAR CARRERA

Guatemala, Abril 2021

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN GESTIÓN TRIBUTARIA



**“DISEÑO DE UN MODELO DE PLANIFICACIÓN FISCAL EN UNA EMPRESA
COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN”**



Informe final de tesis para la obtención del Grado de Maestro en Artes, con base en el Normativo de Tesis, aprobado por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el 15 de octubre de 2015, según Numeral 7.8 Punto SEPTIMO del Acta No. 26-2015 y ratificado por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según Punto 4.2, subincisos 4.2.1 y 4.2.2 del Acta 14-2018 de fecha 14 de agosto de 2018.

DOCENTE: LIC. MSC. INGRID RUBIO ALEMÁN

ANGÉLICA MARGARITA AGUILAR CARRERA

Guatemala, Abril 2021

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

HONORABLE JUNTA DIRECTIVA

Decano:	Lic. Luis Antonio Suárez Roldán
Secretario:	Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales
Vocal primero:	Lic. Carlos Alberto Hernández Gálvez
Vocal segundo:	Dr. Byron Giovanni Mejía Victorio
Vocal tercero:	Vacante
Vocal cuarto:	B.R. CC. LL. Silvia Maria Oviedo Zacarias
Vocal quinto:	P.C. Omar Oswaldo Garcia Matzuy

**TERNA QUE PRACTICÓ LA EVALUACIÓN DEL TRABAJO PROFESIONAL DE
GRADUACIÓN**

Coordinador:	MSc. Elida Arias Gómez
Evaluador:	MSc. Carlos Ronaldo Lemus Peña
Evaluador:	MSc. Luty Anaytte Gómez Martínez

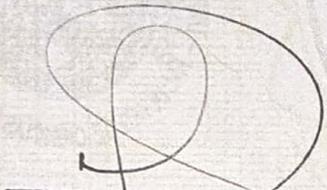


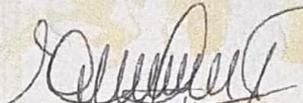
ACTA No. GT-U-11-2021

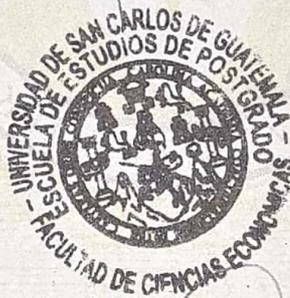
De acuerdo al estado de emergencia nacional decretado por el Gobierno de la República de Guatemala y a las resoluciones del Consejo Superior Universitario, que obligaron a la suspensión de actividades académicas y administrativas presenciales en el campus central de la Universidad, ante tal situación la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, debió incorporar tecnología virtual para atender la demanda de necesidades del sector estudiantil, en esta oportunidad nos reunimos de forma virtual los infrascritos miembros del Jurado Examinador, el 17 de abril de 2021, siendo las ocho horas en punto, para practicar la PRESENTACIÓN DEL TRABAJO PROFESIONAL DE GRADUACIÓN de la **licenciada, Angélica Margarita Aguilar Carrera, carné No. 201110642**, estudiante de la Maestría en Gestión Tributaria de la Escuela de Estudios de Postgrado, como requisito para optar al grado de Maestra en Gestión Tributaria, en la categoría de artes. El examen se realizó de acuerdo con el Instructivo para Elaborar el Trabajo Profesional de Graduación para optar al grado académico de Maestro en Artes, aprobado por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el 15 de octubre de 2015, según Numeral 7.8 Punto SÉPTIMO del Acta No. 26-2015 y ratificado por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según Punto 4.2, subincisos 4.2.1 y 4.2.2 del Acta 14-2018 de fecha 14 de agosto de 2018.

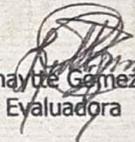
Cada examinador evaluó de manera oral los elementos técnico-formales y de contenido científico profesional del informe final presentado por el sustentante, denominado: **DISEÑO DE UN MODELO DE PLANIFICACIÓN FISCAL EN UNA EMPRESA COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN**, Dejando constancia de lo actuado en las hojas de factores de evaluación proporcionadas por la Escuela. El examen fue **aprobado** con una nota promedio de **setenta y uno (71) puntos**, obtenida de las calificaciones asignadas por cada integrante del jurado examinador. El Tribunal hace las siguientes recomendaciones: Que el estudiante realice las observaciones sugeridas por la terna examinadora, dentro del plazo de 5 días hábiles, las cuales se encuentran incorporadas, dentro de los informes profesionales de graduación presentado para su evaluación.

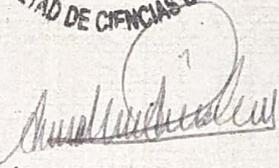
En fe de lo cual firmamos la presente acta en la Ciudad de Guatemala, a los diecisiete días del mes de abril, del año dos mil veintiuno.


MSc. Carlos Ronaldo Lemus Peña
Evaluador


MSc. Elida Arias Gómez
Coordinadora




MSc. Luty Anaytte Gómez Martínez
Evaluadora


Lic. Angélica Margarita Aguilar Carrera
Postulante

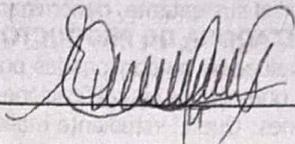


UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

ADENDUM

El infrascrito Coordinador del Jurado Examinador CERTIFICA que la estudiante: **Angélica Margarita Aguilar Carrera, carné No. 201110642**, incorporó los cambios y enmiendas sugeridas por cada miembro examinador del Jurado.

Guatemala, 27 de abril de 2021.

(f) 
Msc. Licda. Elida Arias Gómez
Coordinadora



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE
CIENCIAS ECONÓMICAS
Edificio "s-8"
Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica

J.D-TG. No. 923-2021
Guatemala, 27 de octubre del 2021

Estudiante
Angélica Margarita Aguilar Carrera
Facultad de Ciencias Económicas
Universidad de San Carlos de Guatemala

Estudiante:

Para su conocimiento y efectos le transcribo el Punto Quinto, inciso 5.1, subinciso 5.1.1 del Acta 26-2021, de la sesión celebrada por Junta Directiva el 25 de octubre de 2021, que en su parte conducente dice:

"QUINTO: ASUNTOS ESTUDIANTILES

5.1 Graduaciones

5.1.1 Elaboración y Examen de Tesis y/o Trabajo Profesional de Graduación

Se tienen a la vista las providencias de las Escuelas de Contaduría Pública y Auditoría, Economía, Administración de Empresas y Estudios de Postgrado; en las que se informa que los estudiantes que se indican a continuación, aprobaron el Examen de Tesis y/o Trabajo Profesional de Graduación, por lo que se trasladan las Actas de los Jurados Examinadores y los expedientes académicos.

Junta Directiva acuerda: 1°. Aprobar las Actas de los Jurados Examinadores. 2°. Autorizar la impresión de tesis, Trabajos Profesionales de Graduación y la graduación a los estudiantes siguientes:

Solicitudes de Impresión, Maestría en Artes
TPG, Jornada Normal 2021

Maestría en Gestión Tributaria

...

	Nombre	Registro Académico	Trabajo Profesional de Graduación
GT-U-11-2021	Angélica Margarita Aguilar Carrera	201110642	DISEÑO DE UN MODELO DE PLANIFICACIÓN FISCAL EN UNA EMPRESA COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN

...

3°. Manifestar a los estudiantes que se les fija un plazo de seis meses para su graduación".

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

LIC. CARLOS ROBERTO CABRERA MORALES
SECRETARIO



M.CH

AGRADECIMIENTOS

- A DIOS:** Por guiar y cuidarme en mi camino, brindarme sabiduría y entendimiento para alcanzar una meta más en mi vida.
- A MIS PADRES:** Jesús Antonio Aguilar Santizo (Q.E.P.D) y María del Rosario Carrera Mayén, por su amor, esfuerzo, enseñanzas, consejos y su apoyo incondicional a lo largo de mi vida.
- A MI ESPOSO:** Henry, por tu amor y apoyo para alcanzar una meta más.
- A MIS HIJAS:** Adanelly y Sofía, por llenar mi vida de amor y alegría, son mi fuente de inspiración.
- A MI FAMILIA Y AMIGOS:** Por su apoyo y cariño.
- A LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS:** Por los conocimientos adquiridos en el transcurso de la carrera y permitirme alcanzar un grado más en esta casa de estudios superiores.

ÍNDICE DE CONTENIDO

	Pág.
RESUMEN EJECUTIVO	i
INTRODUCCIÓN.....	iv
1. ANTECEDENTES	1
2. MARCO TEÓRICO	4
2.1 Definición de empresa	4
2.2 Clasificación	4
2.2.1 Según su forma jurídica	4
2.3 Empresa comercializadora de productos para la construcción	6
2.4 Planificación Tributaria o fiscal.....	6
2.5 Características de la planificación tributaria	6
2.6 Naturaleza jurídica de la planificación tributaria.....	8
2.7 Denominaciones de la planificación tributaria o fiscal.....	8
2.7.1 Economía de opción.....	9
2.7.2 Ingeniería tributaria	9
2.8 Elementos de la Planificación Tributaria	9
2.9 Finalidad de la planificación tributaria	10
2.10 Principios de la planificación tributaria	11
2.11 Etapas de la planificación tributaria.....	15
2.11.1 Planteamiento del caso	15
2.11.2 Recopilación de antecedentes básicos	15
2.11.3 Ordenación y clasificación de los datos	16
2.11.4 Análisis de los datos.....	16
2.11.5 Diseño de los posibles planes.....	16
2.12 Ventajas de hacer una planificación Tributaria.....	18

2.13	Desventajas de no realizar una planificación tributaria	18
2.14	Limitaciones y barreras de la planificación tributaria	18
2.15	Derecho tributario	19
2.16	Fuentes del derecho tributario en Guatemala	19
2.17	Tributos	21
2.18	Clasificación legal de los Tributos	21
2.19	Impuestos.....	21
2.19.1	Impuesto sobre la renta.....	21
2.19.2	Impuesto de Solidaridad.....	25
2.20	Arbitrios	27
2.21	Contribución especial y contribución por mejoras	27
3.	METODOLOGÍA.....	29
3.1	Especificación del problema	29
3.1.1	Enfoque	29
3.2	Delimitación del problema.....	29
3.2.1	Unidad de análisis	29
3.2.2	Período histórico	29
3.2.3	Ámbito geográfico	29
3.3	Objetivo General.....	30
3.4	Objetivos Específicos	30
3.5	Diseño de investigación	30
3.6	Método Científico	30
3.6.1	Fase Indagatoria	30
3.6.2	Fase Demostrativa	31
3.6.3	Fase Expositiva	31

3.7	Alcance de la Investigación.....	31
3.7.1	Descriptivo.....	31
3.7.2	Correlacional	32
3.7.3	Explicativo	32
3.8	Enfoque metodológico.....	32
3.9	Universo	32
3.10	Muestra	32
3.11	Técnicas de Investigación	32
3.11.1	Entrevista	32
3.11.2	Observación estructurada	33
3.12	Instrumentos de Investigación.....	33
3.12.1	Tabulación.....	33
3.12.2	Cuadros comparativos	33
3.13	Resumen de la metodología utilizada	33
4.	Discusión de Resultados	35
4.1	Análisis de resultados	35
4.1.1	Causas de los pagos en exceso del impuesto sobre la renta en los períodos del 2017 al 2019.....	35
4.1.2	Opción de acreditamiento de ISO más conveniente para la empresa.....	37
4.1.3	Régimen del Impuesto sobre la Renta más conveniente para la empresa	45
4.1.4	Forma de pagos trimestrales del Impuesto sobre la Renta más conveniente para la empresa.....	48
4.2	Resultados	53
4.2.1	Causas de los pagos en exceso del impuesto sobre la renta en los períodos del 2017 al 2019.....	53
4.2.2	Opción de acreditamiento de ISO más conveniente para la empresa.....	53

4.2.3	Régimen del Impuesto sobre la Renta más conveniente para la empresa	54
4.2.4	Forma de pagos trimestrales del Impuesto sobre la Renta más conveniente para la empresa.....	54
4.3	Discusión de Resultados	55
4.4	Propuesta.....	56
4.4.1	Modelo de Planificación Fiscal	56
	CONCLUSIONES.....	85
	RECOMENDACIONES	87
	BIBLIOGRAFÍA.....	88
	ANEXOS 1.....	93
	ÍNDICE DE CUADROS	97
	ÍNDICE DE GRÁFICAS	98

ÍNDICE DE ACRÓNIMOS

Abreviatura	Significado
ICEFI	Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales
ISO	Impuesto de Solidaridad
ISR	Impuesto sobre la Renta
SAT	Superintendencia de Administración Tributaria

RESUMEN EJECUTIVO

El presente trabajo profesional de graduación aborda la planificación fiscal, desde la perspectiva empresarial como una herramienta que permite a las empresas gestionar adecuadamente sus impuestos, bajo el estricto cumplimiento de las leyes tributarias del país. En este trabajo se incluyen los aspectos relevantes que la empresa debe considerar para planificar adecuadamente el pago de sus impuestos, uno de los aspectos más importantes que se describen en esta investigación son los indicadores fiscales, toda empresa debe conocer y monitorear este tipo de indicadores, para tomar acciones oportunas cuando uno de ellos esté fuera del rango de lo planificado.

En la actualidad se han vuelto más complejos y tardíos los procedimientos para solicitar a la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) la restitución de los pagos indebidos o en exceso realizados por los contribuyentes por no planificar adecuadamente el pago de los mismos, por tal motivo se realizó esta investigación con el objetivo de determinar si la falta de un modelo de planificación fiscal en la empresa comercializadora de productos para la construcción, es la causa de los pagos en exceso realizados por la empresa en los años 2017 al 2019.

La metodología utilizada en el proceso de investigación con un enfoque mixto comprendió tres fases, la fase indagatoria donde se recabó la información de la empresa por medio de una entrevista al Contador General de la empresa y observación estructurada por medio de formas previamente establecidas donde se recolectó la información financiera analizada.

La fase demostrativa donde a través de la tabulación de datos y cuadros comparativos en excel se analizó la información financiera obtenida, para determinar las causas de los pagos en exceso del impuesto sobre la renta de los períodos 2017 al 2019, establecer si la opción de acreditamiento del impuesto de solidaridad al que la empresa está afiliada es el más conveniente, asimismo identificar si la empresa está inscrita en el régimen

adecuado para el pago del Impuesto Sobre la Renta (ISR) y establecer si se están realizando los pagos a cuenta del ISR de la forma más conveniente.

En los resultados obtenidos se determinó que la empresa comercializadora de productos para la construcción, ha tenido en los últimos tres años pagos en exceso de ISR, derivado que ha realizado sus pagos sobre una renta imponible estimada, la cual ha sido mayor al ISR real generado, también se pudo determinar que la carga tributaria real se ha mantenido por debajo del 1% en los años 2017 y 2018, para el año 2019 incrementó a 1.48%.

Una de las principales conclusiones en la elaboración del presente trabajo fue que una vez la empresa no genere una carga tributaria mayor al 2% en la liquidación anual del ISR, la forma de cálculo de los pagos trimestrales deberá realizarlos con base a cierres parciales para tributar cada trimestre el ISR que ha generado, caso contrario generará un ISR mayor.

La carga tributaria generada sobre una renta imponible estimada es del 2%, que resulta de multiplicar el tipo impositivo vigente del régimen sobre utilidades de actividades lucrativas 25% por el 8% que constituye la renta estimada sobre ingresos. Toda vez se genere una carga tributaria real menor al 2%, los pagos a cuenta realizados serán mayores, por lo que el resultado en la liquidación anual del impuesto sobre la renta, será un pago en exceso.

Para finalizar se concluye que el régimen tributario más adecuado para las empresas que tienen un margen de utilidad neto inferior al 28% es el régimen sobre utilidades de actividades lucrativas, esto derivado que al aplicar el tipo impositivo vigente del 25%, sobre el margen neto de 28% nos genera una carga tributaria del 7% sobre los ingresos, igualando a la carga tributaria del régimen sobre los ingresos de actividades lucrativas. A partir del 28% de margen neto, la carga tributaria será mayor al 7%.

Se propone a la empresa un modelo de planificación fiscal para los siguientes 5 años con base a las proyecciones proporcionadas.

INTRODUCCIÓN

Es de gran importancia para las empresas en Guatemala planificar adecuadamente el pago de sus tributos, esta planificación incluye prever los flujos de efectivo que serán necesarios para el cumplimiento de la obligación tributaria en la forma prevista en la ley, sin embargo la planificación no se limita a ese único fin, esta debe ser más amplia y al mismo tiempo personalizada de acuerdo a la naturaleza y objetivos que tiene la empresa.

Es importante resaltar que la legislación guatemalteca contempla diferentes opciones o regímenes de impuestos para determinar la obligación tributaria, y es elección de las empresas el régimen sobre el cual tributarán. Las empresas buscan optimizar sus recursos, reducir sus costos y maximizar sus ganancias, los impuestos no son la excepción ya que una mala gestión en el pago de los impuestos incrementan su costo impositivo y por tanto minimiza sus ganancias, por ello los mismos deben ser gestionados de forma oportuna para evitar altos costos impositivos que afecten las finanzas de la empresa por medio de un modelo de planificación fiscal alineado a la estrategia de la empresa.

Este trabajo profesional aborda las bases teóricas y fundamentos legales, así como los principios y conocimientos técnicos para llevar a cabo un modelo de planificación fiscal en la empresa comercializadora de productos para la construcción, el cual se estructuró en cuatro capítulos que se detallan a continuación:

El Capítulo 1 incluye los antecedentes de la planificación en Guatemala, como está se ha ido incorporando en las empresas como herramienta que les permite encaminarse al logro de sus objetivos, dentro del margen de los establecido por la legislación tributaria vigente y como es concebida en investigaciones realizadas por otros profesionales en materia fiscal.

El Capítulo 2 incluye los conceptos teóricos y fundamentos legales que el profesional que realiza una planificación fiscal debe considerar para que esta cumpla su objetivo dentro del margen de la legislación tributaria vigente.

El capítulo 3 incluye la metodología utilizada para recabar la información necesaria para elaborar el análisis de la problemática planteada y el cumplimiento de los objetivos para resolver el problema.

En el capítulo 4 y más importante de la investigación, se presentan los resultados del trabajo realizado a través del análisis de la información financiera de la empresa de los últimos tres años y los indicadores impositivos respecto al pago del ISR y el impuesto de solidaridad. Se realizó una comparación de los regímenes del impuesto sobre la renta histórica, para determinar la mejor opción, por último se presenta el modelo de planificación fiscal para la empresa comercializadora de productos para la construcción para los siguientes cinco años, de acuerdo a las premisas que se tiene del negocio en ese período.

Por último se incluyen las conclusiones obtenidas del trabajo profesional de graduación con sus respectivas recomendaciones, los anexos que incluyen las técnicas e instrumentos utilizados en este trabajo y los índices de cuadros y gráficas respectivamente.

1. ANTECEDENTES

La planificación fiscal en Guatemala es una herramienta que permite a las empresas gestionar eficientemente sus impuestos, con base en el conocimiento y correcta aplicación de la legislación tributaria vigente.

En la legislación guatemalteca se ha aplicado el término economía de opción que en doctrina de Derecho Tributario “se refiere a la opción de elegir entre dos opciones para el cumplimiento de la obligación tributaria siendo una de estas menos onerosa y permite reducir la carga impositiva.” (Vergara, 2008, p.13).

La Ley del Impuesto sobre la Renta (ISR) vigente antes del año 2013 contemplaba 2 regímenes para el pago del impuesto de las personas individuales o jurídicas que desarrollaran actividades mercantiles, un régimen con un tipo impositivo del 5% sobre los ingresos brutos menos rentas exentas y un segundo régimen del 31% sobre las utilidades generadas en un período de liquidación anual, este último se pagaba de forma trimestral utilizando una de las tres formas permitidas por la ley, cierres parciales, renta imponible estimada y pagos trimestrales con base al período anterior. Esta ley estuvo vigente hasta el 31 de diciembre 2012. (Decreto 26-92, 1992)

Fue en el año 2012 que se aprobó y publicó el Decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria, que deroga el Decreto 26-92 antigua Ley del Impuesto sobre la Renta.

La Ley de Actualización Tributaria en su Libro I, regula los dos regímenes de impuestos para las empresas individuales o jurídicas que desarrollaran actividades lucrativas, ambos regímenes tuvieron un cambio respecto al tipo impositivo, el Régimen denominado Opcional Simplificado sobre Ingresos cambio a un tipo impositivo de un 5% a 7%, a partir del año 2014 y un 6% sobre los ingresos el año 2013 y el Régimen sobre Utilidades de Actividades Lucrativas con un tipo impositivo del 31% para el año 2013, 28% para el año 2014 y un 25% a partir del

año 2015, sobre la utilidades obtenidas, este último se pagaba de forma trimestral en cualquiera de las dos formas permitidas por la nueva regulación, estas opciones permitían al contribuyente elegir el régimen con una menor carga tributaria, esta elección está dentro del margen legalmente permitido. (Decreto 10-2012, 2012)

Es importante mencionar este como un antecedente en Guatemala, siendo que estas regulaciones tributarias en los últimos 28 años han permitido a las empresas poder gestionar de otras maneras sus impuestos, eligiendo la opción más conveniente.

El Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales (ICEFI) realizó un breve análisis de la Reforma Tributaria Guatemalteca de 2012, en el breve análisis indica:

En 2013 refleja la aplicación de la tasa de 5% para ingresos hasta por Q 30 mil mensuales, y el 6% para ingresos en exceso de ese monto mensual. En 2014 no se supone una migración masiva de este régimen al de utilidades. De 2014 en adelante, se aplica la tasa de 7% para ingresos en exceso a los Q 30 mil mensuales, constituyendo un incremento de 40% en el impuesto para estos ingresos. Se supone que este incremento lo soportaran los contribuyentes que priorizan la simplicidad sobre los costos de cumplimiento del régimen de utilidades, o por empresas con utilidades mayores al 20% de sus ingresos brutos (en el caso de contribuyentes pequeños y de bajo ingreso), o al 28% de sus ingresos brutos (en el caso de grandes contribuyentes con ingresos muy altos). Según los cálculos realizados, los contribuyentes con utilidades mayores al 16.13% de sus ingresos brutos, pero menores al 20% de sus ingresos brutos (en el caso de contribuyentes pequeños) o al 28% de sus ingresos brutos (grandes contribuyentes), migraran a régimen de utilidades, lo cual se refleja en el 2014 y 2015. (ICEFI, 2012)

En Guatemala varios actores conciben la planificación como una herramienta de gestión de los tributos, sabiendo que estos tienen un impacto económico importante en los

resultados de las empresas y una mala planificación puede afectar de manera importante la economía y continuidad de la empresa.

Maldonado en su tesis sobre La Importancia de la Planificación Fiscal Empresarial en Guatemala plantea la interrogante ¿Cuál es la importancia de la planificación fiscal empresarial en Guatemala? Concluyendo que la planificación fiscal empresarial es importante para fortalecer los procedimientos y dictar las acciones empresariales a seguir, con el fin de alcanzar las metas y objetivos trazados; es precisamente por esa razón que se debe trazar lineamientos estratégicos que permitan ejecutar estas acciones, además de poder anticipar los acontecimientos, apoyar la toma de decisiones, desarrollar procedimientos y fijar políticas que permitan lograr los objetivos. Así mismo la planificación fiscal se debe de realizar con estricto apego a las leyes impositivas y de derecho común. (2016, p.121).

Esta autora concibe la planificación fiscal más allá de una práctica que permite la reducción en la carga tributaria, como una herramienta que le permita predecir y gestionar oportunamente sus impuestos.

Algunos expertos fiscales han opinado que hay cierta confusión respecto a la Planificación Fiscal, la elusión y evasión fiscal.

Arriaza en su tesis sobre Planificación Fiscal indica que la mayoría de empresas recurren a la planificación tributaria, cuyo resultado es coherente con lo que establece la ley, pero cuando dicha planificación reduce el pago de impuestos, por medio de formas que son incompatibles con la ley, entonces es evasión; y por otra parte, si buscan favorecerse por la ambigüedad de la ley, entonces se denomina elusión fiscal. (Arriza, 2018, p.27)

2. MARCO TEÓRICO

Para el desarrollo del trabajo profesional de graduación, se fundamenta los conceptos y teorías relacionados con la planificación fiscal en una empresa Comercializadora de productos para la construcción:

2.1 Definición de empresa

Para Rodriguez la empresa “es un sistema social en el que se integran un conjunto de personas y medios para conseguir los objetivos de la empresa. El logro eficaz de estos objetivos necesita de una organización que haga posible la coordinación coherente de todos los medios y personas que forman parte de la misma.” (Rodriguez, 2016, p.7)

2.2 Clasificación

La clasificación de las empresas es variada, algunos autores las clasifican por su tamaño, propiedad del capital, ámbito geográfico, sector al que pertenecen, la cantidad de productos que producen, entre otros. Sin embargo para efectos de este trabajo profesional se abordará la clasificación jurídica de acuerdo a la legislación actual de Guatemala.

2.2.1 Según su forma jurídica

La clasificación jurídica de las empresas en Guatemala es la siguiente:

a. Sociedad Colectiva

La sociedad colectiva “es la que existe bajo una razón social y en la cual todos los socios responden de modo subsidiario, ilimitada y solidariamente, de las obligaciones sociales que surjan.” (Decreto 02-70, 1970)

b. Sociedad en comandita simple

La sociedad en comandita simple, “es la compuesta por uno o varios socios comanditados que responden en forma subsidiaria, ilimitada y solidaria de las

obligaciones sociales; y por uno o varios socios comanditados que tienen responsabilidad limitada al monto de su aportación.” (Decreto 02-70, 1970)

Una de las características de esta forma jurídica es que las aportaciones no pueden ser representadas por títulos o acciones

c. Sociedad de responsabilidad limitada

La sociedad de responsabilidad limitada “es la compuesta por varios socios que sólo están obligados al pago de sus aportaciones. Por las obligaciones sociales responde únicamente el patrimonio de la sociedad y, en su caso, la suma que a más de las aportaciones convenga la escritura social.” (Decreto 02-70, 1970)

El capital de las empresas que se acojan a esta forma jurídica estará dividido en aportaciones que no podrían incorporarse a títulos de ninguna naturaleza ni denominarse acciones.

d. Sociedad anónima

La sociedad anónima una de las formas jurídicas más utilizadas, “se caracteriza por tener el capital dividido y representado por acciones. La responsabilidad de cada accionista está limitada al pago de las acciones que hubiere suscrito.” (Decreto 02-70, 1970)

e. Sociedad en comandita por acciones

Esta forma jurídica se caracteriza por tener características de dos formas jurídicas existentes: la sociedad en comandita simple y la sociedad anónima.

“Sociedad comandita por acciones, es aquella en la cual uno o varios socios comanditados responden en forma subsidiaria, ilimitada y solidaria por las obligaciones sociales y uno o varios socios comanditarios tienen la responsabilidad limitada al monto de las acciones que han suscrito, en la misma forma que los accionistas de una sociedad anónima. Las sociedades en

comandita por acciones constituidas antes de la vigencia de la Ley de Extinción de Dominio, cuyo pacto social les faculte a emitir acciones al portador y tengan pendiente la emisión de acciones, deberán realizarla únicamente con acciones nominativas". (Decreto 02-70, 1970)

2.3 Empresa comercializadora de productos para la construcción

Derivado del auge que tomó en el país la actividad de construcción, notándose el aumento acelerado de construcción de viviendas, edificios empresariales, así como centros comerciales en el área urbana, con este crecimiento se ve beneficiado el sector de las empresas dedicadas a la comercialización de productos para la construcción, por el crecimiento en la demanda de estos productos.

Las entidades dedicadas a la comercialización de productos para la construcción principalmente se abastecen de los productores de los materiales de construcción en el país o bien son importadores directos de estos.

2.4 Planificación Tributaria o fiscal

La planificación fiscal es una práctica lícita adoptada por las empresas que buscan mantenerse con niveles óptimos de carga tributaria que les permitan el logro de sus objetivos.

La planificación tributaria es un proceso, metódico y sistemático, constituido por una serie de actos o actuaciones lícitas del contribuyente, desarrolladas ingeniosamente por éste, con la finalidad de evitar legalmente la configuración del hecho gravado o disminuir la carga impositiva, aumentando eficientemente la rentabilidad financiero fiscal, mediante la elección racional de alguna de las opciones tributarias que la ley contempla. (Vergara, 2008, p.10)

2.5 Características de la planificación tributaria

La planificación tributaria debe atender a las siguientes características:

a. Es un proceso

La planificación tributaria es un proceso, y como tal está constituido por diversos actos o actuaciones del contribuyente, aunque a veces pareciera agotarse en un acto.

b. Requiere de una adecuada metodología

La planificación tributaria requiere de una adecuada metodología, entendida como el estudio de los distintos métodos de planificación tributaria en los que el contribuyente elegirá el que muestre una carga tributaria menor.

c. Es un sistema de conocimiento

La planificación tributaria es un verdadero sistema de conocimiento, puesto que está integrada por distintos elementos interrelacionados estos elementos no son únicos para todas las empresas.

Cada empresa atendiendo al tipo de negocio y la forma como este opera se deben tener en cuenta factores específicos para la empresa.

d. Es interdisciplinaria

Para realizar una planificación tributaria eficiente y eficaz no bastan conocimientos de Derecho Tributario, sino que son menester conocimientos y destrezas de otras disciplinas de las ciencias empresariales.

e. Es estratégica

La planificación tributaria es estratégica pues persigue obtener objetivos fundamentales que puede resumirse como la optimización de la carga tributaria.

f. Es táctica

Los objetivos estratégicos de la planificación tributaria se pueden lograr a través de distintas formas, llamadas tácticas.

g. Supone actuaciones lícitas

Sólo las actuaciones lícitas del contribuyente pueden ser calificadas de planificación tributaria, razón por la cual no debe confundirse con la elusión tributaria ni con la evasión tributaria.

h. Implica la elección racional de una opción

Planificación Tributaria implica la elección de una opción legal, sea que ésta esté implícita o expresamente establecida en el ordenamiento jurídico.

i. Requiere ingenio

Una planificación tributaria requiere ingenio, como por ejemplo combinar diversos negocios o actos jurídicos con la finalidad de conseguir el objetivo propuesto: aumentar la rentabilidad financiero fiscal.

j. Requiere práctica, habilidad o destreza

La planificación tributaria también requiere una buena dosis de práctica, habilidad o destreza, en el empleo de las distintas estrategias y tácticas, con el fin de conseguir la finalidad perseguida, la cual es la optimización de la carga tributaria. (Óp. Cit., 2008, p.12).

2.6 Naturaleza jurídica de la planificación tributaria

La planificación tributaria “es un proceso constituido por conductas lícitas del contribuyente, queridas y promovidas por el legislador, a través del establecimiento de exenciones, supuestos de no sujeción, incentivos, franquicias y beneficios tributarios, así como de regímenes y tratamientos impositivos especiales.” (Óp. Cit, 2008, p.13).

2.7 Denominaciones de la planificación tributaria o fiscal

La planificación tributaria “se denomina también Planeación Fiscal, economía de opción o ingeniería tributaria.” (Óp. Cit, 2008, p.14).

2.7.1 Economía de opción

El término “consiste en aprovechar los tratamientos fiscales más favorables establecidos en la legislación tributaria vigente.” (Óp. Cit, 2008, p.14).

Por ejemplo optar por el régimen de impuestos que más convenga al contribuyente.

2.7.2 Ingeniería tributaria

En cambio, “la ingeniería tributaria es una denominación que pone el acento en una de las etapas del proceso, es decir, en la búsqueda ingeniosa de las opciones legalmente admisibles.” (Óp. Cit, 2008, p.14).

2.8 Elementos de la Planificación Tributaria

La planificación tributaria se basa en los siguientes elementos:

- a. La existencia real de una empresa o actividad que se proyecte en el tiempo.
Revisión de las distintas formas legales que se puedan contemplar en la Ley de compañías.
- b. Incluir a la empresa en su conjunto: empresa, dueños, administradores, tomando en cuenta el concepto de unidad económica.
- c. Considerar los tributos que estén estipulados en las leyes del país ya sean estos impuestos, tasas o contribuciones, independientemente de su obligatoriedad seccional o estatal.
- d. Revisar las características específicas del contribuyente: residencia, domicilio; origen de los ingresos o beneficios; naturaleza de las Operaciones o transacciones.
- e. Incentivos fiscales: Exenciones, deducciones de la base imponible, diferimiento del impuesto, créditos a impuestos calculados, ámbito de incentivos (general, regional, internacional).
- f. Conflicto de leyes, en la legislación aplicable a cada país.
- g. Doble tributación internacional. (Óp. Cit, 2008, p.16)

2.9 Finalidad de la planificación tributaria

La planificación tributaria es una práctica cuyo objetivo principal es la reducción de la carga tributaria.

Vergara destaca en su libro cuatro razones por las que una empresa debe realizar su planificación fiscal:

a) Evitar pago de impuestos

La finalidad y objetivo de la planificación tributaria estriba en la economía de opción, el ahorro impositivo y disminución de carga impositiva o total del contribuyente; lo que se logra, principalmente evitando la configuración legal del hecho generador del impuesto. Dicho con otras palabras, el aumento de la rentabilidad a través de la no configuración del hecho gravado, es la finalidad principal de la planificación tributaria.

b) Diferir el pago de impuestos

La planificación tributaria, en ciertos casos, tiene únicamente como objetivo diferir el pago de impuestos. Cuando se difiere el pago del impuesto, el contribuyente pagará la misma cantidad de impuesto, sin embargo en la determinación inicial pudo haber pagado un valor menor dejando un diferimiento del impuesto para el último momento, permitido por la ley.

c) Evitar o atenuar la doble imposición

En el ámbito internacional, la planificación tributaria tiene como finalidad evitar o atenuarla doble imposición.

d) Evitar contingencias tributarias

Una planificación tributaria, para poder ser calificada de tal, debe evitar cualquier contingencia tributaria. (Óp. Cit. 2008, p.21)

2.10 Principios de la planificación tributaria

La planificación tributaria debe realizarse de acuerdo a directrices que guían la función del profesional que la realiza, a fin de que la opción legal elegida por éste sea la más eficiente en la minoración de la carga impositiva total que afecta al contribuyente, para ello explica los siguientes principios:

a. Necesidad

La planificación tributaria es necesaria cuando obedece a una necesidad sentida por el contribuyente, en el sentido de minimizar su carga impositiva, ante un negocio proyectado real. Es decir, cuando al contribuyente afecta un problema tributario consistente en pagar más impuesto que la competencia. No siempre resultará útil y conveniente efectuar una planificación tributaria, ya que requiere de una necesidad real sentida por el contribuyente.

b. Legalidad

Significa que, en un Estado de Derecho, todas las personas están sometidas al imperio del ordenamiento jurídico, razón por la cual nadie está autorizado para transgredir la ley o burlar su espíritu. En otros términos, para que una planificación tributaria realizada por un contribuyente sea considerada como tal, es necesario e imprescindible que se ajuste estrictamente al ordenamiento jurídico vigente.

c. Casos de ilegalidad

No se respetaría el principio de legalidad o juridicidad en todos aquellos casos en que se configura alguna situación que pueda calificarse por la Administración Tributaria o por los Tribunales de Justicia, como elusión tributaria o evasión tributaria.

c.1 Distinción entre planificación y elusión

El límite entre la planificación tributaria y la elusión tributaria es tenue, razón por la cual en muchos casos, será difícil determinar si estamos en presencia de uno u otro tipo de conductas, porque la diferencia estará dada casi siempre por la

intención que ha guiado al contribuyente, la que no siempre es conocida o declarada. Así, el propósito que guía al planificador es la razón o motivo del negocio que proyecta realizar.

En cambio, el propósito de la elusión es doloso, es decir, consiste en la intención positiva de causar daño a los intereses fiscales. En efecto, el contribuyente actúa dolosamente, evitando aparentemente la configuración del hecho gravado, si celebra un negocio simulado, si comete fraude de ley, si abusa de la formas o del derecho, o si realiza cualquier otra maniobra fraudulenta

c.2 Evasión como caso de ilegalidad

Además de la elusión tributaria, la planificación tributaria tiene como límite las conductas de evasión tributaria. Sin embargo, en este caso, no existe dificultad para distinguir entre planificación y evasión, pues, tratándose de este tipo de conductas (ilícitas), el hecho gravado nace a la vida del Derecho y es ocultado a la Administración Tributaria o simplemente omitido por el contribuyente, en perjuicio de los intereses fiscales. En cambio, en la elusión tributaria el hecho gravado no se configura, como consecuencia del empleo de maniobras elusivas o maquinaciones fraudulentas atípicas.

d. Oportunidad

La planificación tributaria es oportuna cuando se hace en tiempo, conscientemente y cuando conviene. El tiempo en que debe hacerse la planificación tributaria es siempre anterior a la ejecución de los actos que conforman el proceso. Si los actos que conforman el proceso fueran ejecutados con posterioridad a la configuración del hecho gravado, estaremos en presencia de evasión tributaria, pues se estaría ocultando el hecho imponible, en vez de evitarlo legalmente. Con anterioridad significa antes de que se constituya la sociedad, antes de que se haga la inversión o se celebre el negocio jurídico de que se trata, antes de que comience el ejercicio, entre otros ejemplos.

e. Globalidad

El principio de globalidad de la planificación tributaria significa que deben considerarse todos los impuestos que puedan afectar al contribuyente para quien se realiza, sin excepción alguna.

f. Utilidad

Efectuado un análisis de beneficios menos costos, la planificación tributaria debe arrojar un saldo favorable al contribuyente, es decir, debe ser útil y conveniente para él.

La planificación tributaria, debe resultar directamente beneficiado el contribuyente que la realice o en cuyo favor se realice por los profesionales contratados al efecto.

Por lo mismo, el profesional que realiza la planificación tributaria por cuenta del contribuyente, por razones éticas, no debe anteponer sus propios intereses, sino que, por el contrario, su informe debe tener la seriedad que es dable exigir en la prestación de los servicios profesionales.

g. Realidad

La planificación tributaria debe versar sobre un negocio proyectado real, razón por la cual nunca debe traducirse en artificios formales sin contenido real.

h. Materialidad

Los beneficios deben exceder a los costos en forma relativamente importante, lo que habrá que analizar en cada caso.

Para realizar una planificación tributaria, la relación beneficio/costo debe ser relativamente importante, es decir, no basta que la relación sea superior a 1, sino que debe superar en alguna medida importante esta cantidad.

i. Singularidad

El principio de singularidad significa que cada planificación tributaria es única, motivo por el cual no es posible copiar o acomodar una planificación anterior, como receta o modelo, sino que, por el contrario, se deben tener en cuenta las características propias del caso que se analiza.

j. Seguridad

En un proceso de planificación tributaria, todos sus riesgos implícitos e inherentes, con el fin de evitar que la Administración Tributaria la impugne, por ser constitutiva de elusión tributaria o, lo que es más grave, de evasión tributaria.

Una planificación tributaria confiere seguridad si se ajusta al ordenamiento jurídico vigente, y no existe, por lo tanto, contingencia tributaria de tasación o de cualquier otra objeción por parte de la Administración Tributaria.

k. Integridad

El principio de integridad significa que la unidad económica llamada empresa no debe considerarse aisladamente de su propietario, sino en conjunto con él, es decir, en forma integrada.

En un proceso de planificación tributaria es necesario el análisis integral de la situación de la empresa y de su dueño, porque se trata de minimizar la carga tributaria total, es decir, deben considerarse tanto los impuestos que afectan a la empresa, como los que gravan al empresario. En otros términos, el fenómeno impositivo debe considerarse en su integridad, en forma conjunta y no aisladamente

l. Temporalidad

En algunos casos, sólo comprenderá el ejercicio fiscal en marcha; y, en otros, toda la vida del proyecto. Pero también es posible que se agote con la elección de la vía tributaria menos onerosa.

m. Interdisciplinarietà

El principio de interdisciplinarietà significa que los datos básicos del proceso de planificación tributaria deben analizarse en forma interdisciplinaria, a la luz de las distintas disciplinas vinculadas con la actividad empresarial.

En el ámbito empresarial no sólo interesa la variable tributaria, sino también otras variables, como por ejemplo la económica y financiera. Así, la complejidad de los problemas tributarios justifica el análisis interdisciplinario.

n . Creatividad o ingeniosidad

La creatividad o ingeniosidad, como principio, consiste en la búsqueda ingeniosa de la opción tributaria que maximice la rentabilidad financiero fiscal, mediante la creación o combinación de negocios jurídicos o de alguna forma de organización o reorganización empresarial. (Óp. Cit. 2008, p.24)

2.11 Etapas de la planificación tributaria

Las etapas de la planificación tributaria son las siguientes:

2.11.1 Planteamiento del caso

En cualquier proceso de planificación tributaria, como cuestión previa, el cliente (contribuyente) debe plantear su problema tributario, el que normalmente consistirá en la excesiva carga tributaria que le afecta. Esta etapa puede ir precedida de una auditoría tributaria, en la que se detecta la necesidad de planificar.

2.11.2 Recopilación de antecedentes básicos

Una vez planteado el problema tributario, se deben recopilar todos los antecedentes que parezcan relevantes para su solución. Así, se tratará de captar todos los datos del negocio proyectado o en marcha, tal como la naturaleza del contribuyente (persona natural o jurídica), su actual organización jurídica, el

carácter nacional o internacional de la inversión, la idea concreta del negocio proyectado y sus posibles variantes, forma de financiamiento, horizonte temporal, entre otros.

2.11.3 Ordenación y clasificación de los datos

Para facilitar las siguientes etapas, se deben ordenar y clasificar los datos según los planes que se diseñarán.

2.11.4 Análisis de los datos

Se realiza con el fin de tener perfectamente claro cuál es el sentido y alcance de los datos relevantes, en materia tributaria. El análisis supone la separación de los distintos elementos del caso planteado, a la luz de los antecedentes recopilados. En otros términos, se trata de la descomposición del caso en sus distintos elementos.

2.11.5 Diseño de los posibles planes

Se deben diseñar todos los planes que resulten de los datos recopilados, ordenados y analizados, sin descartar a priori ninguno, siempre que sean jurídicamente admisibles.

En el diseño de los planes se debe proceder con un enfoque sistémico e interdisciplinario, tomando en consideración todos los aspectos o factores relevantes. Esta etapa viene a ser la síntesis que sigue necesariamente al análisis del caso, pues se recomponen los distintos elementos, considerando el caso como un todo, y no aisladamente.

2.11.6 Evaluación de los planes alternativos

Todos los planes deben evaluarse mediante el análisis beneficio/costo o mediante cualquiera de los otros medios económicos financieros vigentes (VAN, TIR, EVA).

2.11.7 Comparación de los planes

Una vez evaluados separadamente los planes, éstos deben confrontarse entre sí, a fin de determinar cuál debe proponerse al contribuyente, previo análisis de los riesgos inherentes.

2.11.8 Estimación de probabilidades de éxito

Respecto de todos y cada uno de los planes, deben estimarse o ponderarse sus probabilidades de éxito, esto es, debe analizarse el riesgo implícito, las contingencias tributarias.

2.11.9 Elección del mejor plan

Se seleccionará el plan que presente mayores beneficios y menor riesgo implícito o menor contingencia tributaria.

2.11.10 Comprobación del plan elegido

Si el plan es internacional, se debe someter a la consideración de los expertos extranjeros, en todos los países en que deba aplicarse.

2.11.11 Proposición al solicitante del mejor plan

Agotadas las etapas anteriores, corresponde proponer al contribuyente que ha requerido la planificación aquel plan que proporcione mayores beneficios y que tenga menores riesgos implícitos, es decir, el mejor plan. Como no siempre será fácil la decisión, pueden proponerse varios planes con un orden de prelación o preferencia. En todo caso, quien decide es el contribuyente.

2.11.12 Supervisión y puesta al día del plan

Por último, el plan elegido debe mantenerse al día, puesto que es posible que surja algún cambio no previsto que obligue a acomodarlo a las nuevas circunstancias.

Derivado que la planificación fiscal busca de manera lícita maximizar la utilidad después de impuestos a través de la reducción de la carga tributaria, dentro de las opciones que contempla la legislación, es imprescindible abordar el derecho tributario para actuar conforme a este en el vínculo jurídico existente del contribuyente y la Administración Tributaria. (Óp. Cit., 2008, p. 34)

2.12 Ventajas de hacer una planificación Tributaria

Arriaza destaca en su tesis de El Contador Público y Auditor como Consultor en La Planificación Tributaria, las siguientes ventajas de realizar una planificación tributaria:

- a. Mejora en las salidas de flujos de efectivo de la empresa, optimizando los recursos financieros de la misma.
- b. Se optimiza la carga tributaria, facilitando el cumplimiento de las obligaciones tributarias en tiempo y forma.
- c. Se mantiene un constante monitoreo entre las áreas operativas de la empresa y las implicaciones tributarias que éstas pudieran tener. (Arriaza, 2018, p.24)

2.13 Desventajas de no realizar una planificación tributaria

No realizar una adecuada planificación podría derivar en las siguientes desventajas para la empresa:

- a. Pago indebido de tributos, es decir, que el monto declarado no corresponde al que realmente debió presentarse, lo cual puede derivar en posibles contingencias tributarias.
- b. Optar de manera equívoca al régimen tributario al que la empresa le tenga más conveniencia estar.
- c. No aprovechar al máximo los recursos de la empresa. (Óp. Cit., 2018, p.24)

2.14 Limitaciones y barreras de la planificación tributaria

El diseño de un modelo de planificación a largo plazo tiene algunas limitantes, que se derivan principalmente por la incertidumbre del futuro.

Para Arriza una de las principales limitaciones que se presentan al momento de realizar una planificación tributaria, pueden mencionarse las siguientes:

- a. Falta de datos: la falta de información necesaria, suficiente y certera, puede conllevar a limitar la toma de decisiones; por lo tanto, antes de iniciar una planificación tributaria, es necesario disponer de toda la información relevante al tema que se enfocará el análisis a realizar.
- b. Cambios en la economía de un país: existen cambios difíciles de pronosticar, lo cual podría conllevar a que los resultados esperados se desvíen de forma significativa.
- c. Realizar proyecciones fuera de la realidad: antes de dar inicio a una planificación tributaria, es necesario que la administración de la empresa evalúe el comportamiento financiero de forma objetiva, para poder obtener resultados favorables.
- d. Cambios en las legislaciones tributarias. (Óp. Cit., 2018, p.36)

Dado que la Planificación Fiscal debe ser una práctica apegada a las leyes tributarias vigentes en el país es importante abordar de manera general el derecho tributario y las leyes que deben observarse para una planificación fiscal.

2.15 Derecho tributario

Para Alvarado “el derecho tributario es el conjunto de normas y principios jurídicos que se refieren a los tributos. La ciencia del derecho tributario tiene por objeto el conocimiento de esas normas y principios.” (Alvarado, 2014, p.58)

2.16 Fuentes del derecho tributario en Guatemala

Según Alvarado las fuentes del derecho tributario en Guatemala están estructuradas tomando como principios básicos los siguientes:

Principios de legalidad y reserva de ley, las únicas fuentes formales directas del derecho tributario son las leyes escritas, las que se circunscriben a la Constitución

de la República, las Leyes Ordinarias, los Decretos-Ley, los Reglamentos y los Convenios y Tratados Internacionales, con la aclaración en cuanto a los dos últimos señalados, que para que adquieran carácter de Ley de la República, tienen que ser ratificados por el organismo legislativo. Segundo: La costumbre, la jurisprudencia y la doctrina no son fuentes de derecho tributario, pero sí proporcionan al derecho tributario innegables aportes, en su elaboración, interpretación y sobre todo en su aplicación. Tercero: Los principios de legalidad y reserva de ley, no solo determinan la eliminación o inadmisión de las fuentes no escritas en el Derecho Tributario, sino que ejercen su influencia también sobre fuentes escritas, tanto en el plano de derecho interno como en el derecho internacional. (Óp. Cit., 2014, p.58.)

De acuerdo al principio de legalidad manda que ningún tributo debe establecerse sino por norma con rango de ley, en su aspecto formal y material; es decir, que no existen más impuestos que los que resulten de la legislación tributaria positiva.

En estas condiciones es evidente que la ley es la única fuente formal y material, primaria del Derecho Tributario, y que según nuestro ordenamiento jurídico sólo debemos aceptar como fuentes del derecho tributario en Guatemala, la Constitución de la República, las Leyes Ordinarias, los Decretos-Leyes, los Tratados y Convenios Internacionales que tengan fuerza de Ley y los Reglamentos." (Óp. Cit., 2014, p.58.)

El Decreto 6-91, Código Tributario establece que son fuentes de ordenamiento jurídico tributario y en orden de jerarquía:

a. Las disposiciones constitucionales

Las leyes, los tratados y las convenciones internacionales que tengan fuerza de ley.

b. Los reglamentos que por Acuerdo Gubernativo dicte el Organismo Ejecutivo.

(Decreto 6-91,1991)

2.17 Tributos

Los tributos “son las prestaciones comúnmente en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder tributario, con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.” (Decreto 6-91, 1991)

2.18 Clasificación legal de los Tributos

El Código Tributario define “Son tributos los impuestos, arbitrios, contribuciones especiales y contribuciones por mejoras.” (Decreto 6-91, 1991)

2.19 Impuestos

En el Código Tributario se definen como “el tributo que tiene como hecho generador, una actividad estatal general no relacionada concretamente con el contribuyente.” (Decreto 6-91, 1991)

2.19.1 Impuesto sobre la renta

La Ley de Actualización Tributaria en su Libro I, establece:

Se decreta un impuesto sobre toda renta que obtengan las personas individuales, jurídicas, entes o patrimonios que se especifiquen en este libro, sean éstos nacionales o extranjeros, residentes o no en el país.

Las categorías de renta según su procedencia son las siguientes:

- a. Las rentas de las actividades lucrativas
- b. Las rentas del trabajo
- c. Las rentas del capital y las ganancias de capital.” (Decreto 10-2012, 2012)

De acuerdo a la clasificación de las rentas de actividades lucrativas establecidas en la Ley de Actualización Tributaria en su Libro I, son con carácter general, todas las rentas generadas dentro del territorio nacional, se disponga o no de establecimiento permanente desde el que se realice toda o parte de esa actividad.

Entre otras se incluyen las rentas provenientes de:

- d. La producción, venta y comercialización de bienes en Guatemala, (...)
(Decreto 10-2012, 2012)

La Ley de Actualización Tributaria en su Libro I, establece dos regímenes para las rentas de actividades lucrativas:

1. Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas
2. Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas.(Decreto 10-2012, 2012)

La Ley de Actualización Tributaria en la sección III del Libro I, incorpora las regulaciones para tributar bajo el Régimen Sobre las utilidades de Actividades Lucrativas:

Los contribuyentes que se inscriban al Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, deben determinar su renta imponible, deduciendo de su renta bruta las rentas exentas y los costos y gastos deducibles de conformidad con esta Ley y debe sumar los costos y gastos para la generación de rentas exentas. (Decreto 10-2012, 2012)

Constituye renta bruta el conjunto de ingresos y beneficios de toda naturaleza, gravados o exentos, habituales o no, devengados o percibidos en el período de liquidación, provenientes de ventas de bienes o prestación de servicios y otras actividades lucrativas.

El tipo impositivo en el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas es del 25% anual sobre la renta imponible. (Decreto 10-2012,2012)

Los contribuyentes sujetos al Impuesto Sobre la Renta Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas deben realizar pagos trimestrales. Para determinar el monto del pago trimestral el contribuyente podrá optar por una de las siguientes fórmulas:

1. Efectuar cierres contables parciales o una liquidación preliminar de sus actividades al vencimiento de cada trimestre, para determinar la renta imponible;
2. Sobre la base de una renta imponible estimada en ocho por ciento (8%) del total de las rentas brutas obtenidas por actividades que tributan por este régimen en el trimestre respectivo, excluidas las rentas exentas. (Ley de actualización Tributaria, Decreto 10-2012, 2012)

La Ley de Actualización Tributaria establece que “una vez seleccionada cualquiera de las opciones establecidas, deberá ser utilizada en el período de liquidación definitiva anual que corresponda”. (Decreto 10-2012, 2012)

El cambio de opción “deberá avisarse a la Administración Tributaria en el mes de diciembre y surtirá efecto a partir del primer pago trimestral correspondiente al período anual inmediato siguiente”. (Ley de Actualización Tributaria, Decreto 10-2012, 2012)

La ley de Actualización Tributaria también establece que el pago del impuesto trimestral se efectúa por medio de declaración jurada y lo enterará dentro del mes siguiente a la finalización del trimestre que corresponda. Los pagos efectuados trimestralmente serán acreditados al Impuesto Sobre la Renta de este régimen en el referido período anual de liquidación.

Los contribuyentes sujetos a pagos trimestrales que utilicen la opción de cierres contables parciales, deberán conservar los estados financieros correspondientes a cada trimestre para efectos de su fiscalización de cada trimestre por separado para efectos de fiscalización.

El pago del impuesto correspondiente al cuarto trimestre se realizará conjuntamente con la declaración de liquidación definitiva anual. (Decreto 10-2012, 2012)

La sección IV, del Libro I, de la Ley de Actualización Tributaria incorpora las regulaciones para tributar bajo el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas:

Los contribuyentes que se inscriban al Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas, deben determinar su renta imponible deduciendo de su renta bruta las rentas exentas.

Los tipos impositivos de este régimen aplicables a la renta imponible calculada conforme lo indicado, serán los siguientes: Rango de renta imponible mensual Q. 0.01 a Q. 30,000.00 importe fijo de Q. 0.00 y un tipo impositivo del 5% sobre la renta imponible, por otro lado el rango de renta de Q. 30,000.01 en adelante tiene un importe fijo de Q. 1,500.00 y un tipo impositivo fijo del 7% sobre el excedente de los Q30, 000.00. El período de liquidación de este régimen es mensual.

Para inscribirse a uno de los regímenes establecidos en este título de rentas de actividades lucrativas, los contribuyentes deben indicar a la Administración Tributaria, el régimen que aplicarán, de lo contrario la Administración Tributaria los inscribirá en el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas. (Decreto 10-2012, 2012)

Para el cambio de Régimen, los contribuyentes pueden cambiar de régimen previo aviso a la Administración Tributaria, siempre y cuando lo presenten durante el mes anterior al inicio de la vigencia del nuevo período anual de liquidación. El cambio de régimen se aplica a partir del uno (1) de enero del año siguiente. Quien no cumpla con el aviso referido será sujeto a la sanción que corresponda según el Código Tributario. (Ley de Actualización Tributaria, Decreto 10-2012, 2012)

2.19.2 Impuesto de Solidaridad

En el año 2008 fue publicada en el Diario de Centroamérica la ley que sustituyó al Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz.

La Ley del Impuesto de Solidaridad establece un Impuesto de Solidaridad (ISO), a cargo de las personas individuales o jurídicas, los fideicomisos, los contratos de participación, las sociedades irregulares, las sociedades de hecho, el encargo de confianza, las sucursales, las agencias o establecimientos permanentes o temporales de personas extranjeras que operen en el país, las copropiedades, las comunidades de bienes, los patrimonios hereditarios indivisos y de otras formas de organización empresarial, que dispongan de patrimonio propio, realicen actividades mercantiles o agropecuarias en el territorio nacional y obtengan un margen bruto superior al cuatro por ciento (4%) de sus ingresos brutos. (Decreto 73-2008, 2008).

La Ley del Impuesto de Solidaridad establece que para el efecto de este impuesto se entenderá por:

Activo neto: El monto que resulte de restar al activo total, las depreciaciones y amortizaciones acumuladas y la reserva para cuentas incobrables que haya sido constituida dentro de los límites del tres por ciento (3%) sobre las Operaciones del giro habitual del negocio establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como el total de los créditos fiscales pendientes de reintegro registrados en el balance general de apertura del período de liquidación definitiva anual del Impuesto Sobre la Renta que se encuentre en curso durante el trimestre por el que se determina y paga el impuesto.

Créditos fiscales pendientes de reintegro: Los montos que, conforme a la ley específica de cada impuesto, el fisco tenga la obligación de devolver al sujeto pasivo, declarados líquidos y exigibles por resolución y que estén registrados en el balance general de apertura del período de liquidación definitiva anual del

Impuesto Sobre la Renta que se encuentre en curso durante el trimestre por el que se determina y paga el impuesto.

Ingresos brutos: El conjunto total de rentas brutas, percibidas o devengadas, de toda naturaleza, habituales o no, incluyendo los ingresos de la venta de activos fijos obtenidos, declarados o que debieron declararse por el sujeto pasivo durante el período de liquidación definitiva anual del Impuesto Sobre la Renta inmediato anterior al que se encuentre en curso durante el trimestre por el que se determina y paga este impuesto. Se excluyen los ingresos por resarcimiento de pérdidas patrimoniales o personales provenientes de contratos de seguro, reaseguro y reafianzamiento y las primas cedidas de reaseguro y de reafianzamiento correspondientes al período indicado.

Margen bruto: La sumatoria del total de ingresos brutos por servicios prestados más la diferencia entre el total de ventas y su respectivo costo de ventas. Los gastos de ventas y administrativos no deben incluirse como parte del costo de ventas. (Decreto 73-2008, 2008)

La Ley del Impuesto de Solidaridad “constituye hecho generador de este impuesto la realización de actividades mercantiles o agropecuarias en el territorio nacional. El período impositivo es trimestral y se computará por trimestres calendarios”. (Decreto 73-2008, 2008)

La base imponible de este impuesto la constituye la que sea mayor entre:

- a. La cuarta parte del monto del activo neto; o,
- b. La cuarta parte de los ingresos brutos.

En el caso de los contribuyentes cuyo activo neto sea más de cuatro (4) veces sus ingresos brutos, aplicarán la base imponible establecida en la literal b) del párrafo anterior. (Decreto 73-2008, 2008)

La Ley del Impuesto de Solidaridad “establece que el tipo impositivo de este impuesto es del 1% sobre la base imponible determinada, el cual deberá pagarse dentro del mes inmediato siguiente a la finalización de cada trimestre.” (Decreto 73-2008, 2008).

También establece que el Impuesto de Solidaridad y el Impuesto sobre la renta podrán acreditarse entre sí. Los contribuyentes podrán optar por una de las formas establecidas siguientes:

- a) El monto del Impuesto de Solidaridad, pagado durante los cuatro trimestres del año calendario, conforme los plazos establecidos en el artículo 10 de esta Ley, podrá ser acreditado al pago del Impuesto Sobre la Renta hasta su agotamiento durante los tres años calendario inmediatos siguientes, tanto el que debe pagarse en forma mensual o trimestral, como el que se determine en la liquidación definitiva anual, según corresponda.
- b) Los pagos trimestrales del Impuesto Sobre la Renta, podrán acreditarse al pago del Impuesto de Solidaridad en el mismo año calendario. Los contribuyentes que se acojan a esta forma de acreditación podrán cambiarla únicamente con autorización de la Administración Tributaria. (Decreto 73-2008, 2008)

La Ley del Impuesto de Solidaridad establece que El remanente del ISO que no sea acreditado, será considerado como un gasto deducible para efectos del Impuesto Sobre la Renta, del período de liquidación definitiva anual en que concluyan los tres años a los que se refiere la opción a) de acreditamiento.(Decreto 73-2008, 2008)

2.20 Arbitrios

“Arbitrio es el impuesto decretado por ley a favor de una o varias municipalidades” (Decreto 6-91, 1991)

2.21 Contribución especial y contribución por mejoras

“Contribución especial es el tributo que tiene como determinante del hecho generador, beneficios directos para el contribuyente, derivados de la realización de obras públicas o de servicios estatales.” (Decreto 6-91, 1991)

“Contribución especial por mejoras, es la establecida para costear la obra pública que produce una plusvalía inmobiliaria y tiene como límite para su recaudación, el gasto total realizado y como límite individual para el contribuyente, el incremento de valor del inmueble beneficiado.” (Decreto 6-91, 1991)

Después de conocer los principios, clasificación y características de los tributos es importante tener en cuenta quien tiene la competencia para la recaudación y fiscalización de los tributos en Guatemala.

3. METODOLOGÍA

Esta orienta en el proceso del análisis de la información para elaborar el "Diseño de un modelo de planificación fiscal en una empresa comercializadora de productos para la construcción", permitiendo especificar el problema, la delimitación, los objetivos y la metodología que se realizó en el trabajo profesional.

3.1 Especificación del problema

Por la falta de una planificación fiscal en la empresa comercializadora de productos para la construcción, la empresa está realizando pagos en exceso del impuesto sobre la renta, perjudicando la liquidez de la empresa, ya que los desembolsos de pagos trimestrales de ISR superan impuesto determinado en la liquidación anual, quedando al final del período un pago en exceso. El impacto económico de este acontecimiento es sensible derivado de la disminución del capital de trabajo de la empresa para destinarlo a inversión.

3.1.1 Enfoque

El enfoque de la investigación es fiscal

3.2 Delimitación del problema

3.2.1 Unidad de análisis

Se efectuará en una empresa comercializadora de productos para la construcción

3.2.2 Período histórico

El período de investigación será del 01 de enero del 2017 al 31 de diciembre del año 2019

3.2.3 Ámbito geográfico

La investigación se realizará en la Zona 5, Guatemala

3.3 Objetivo General

1. Diseñar un modelo de planificación fiscal para la empresa comercializadora de productos para la construcción que permita minimizar y diferir en la medida de lo posible la carga tributaria, siempre bajo la observancia y en estricto cumplimiento de las leyes tributarias vigentes en el país.

3.4 Objetivos Específicos

1. Establecer las causas de los pagos en exceso del impuesto sobre la renta en los períodos del 2017 al 2019.

2. Establecer si la opción de acreditamiento del impuesto de solidaridad al que la empresa está afiliada es la más conveniente.

3. Identificar si la empresa está inscrita en el régimen adecuado para el pago del impuesto sobre la renta.

4. Establecer si la empresa está realizando los pagos a cuenta del impuesto sobre la renta en la opción adecuada

3.5 Diseño de investigación

El diseño de la investigación es investigación diagnóstica, derivado que la misma se inclinó a evaluar la causa del problema por medio de un diagnóstico del cumplimiento fiscal en lo que respecta a la determinación del impuesto sobre la renta y el impuesto de solidaridad para verificar la aplicación de la normativa tributaria vigente.

3.6 Método Científico

Para realizar la investigación, se llevaron a cabo las siguientes fases:

3.6.1 Fase Indagatoria

Se recolectó información general y financiera de la unidad de análisis. Se hicieron consultas primarias y secundarias de libros de texto, leyes y tesis respecto al problema

identificado, dicha información es fundamental para sustentar el resultado de este trabajo.

3.6.2 Fase Demostrativa

Se analizó la información financiera obtenida de la administración de la unidad de análisis, con un enfoque fiscal y específico respecto a la determinación del impuesto sobre la renta y el Impuesto de Solidaridad en los períodos 2017 al 2019, que sustente las causas del problema identificado respecto a los pagos en exceso del Impuesto sobre la renta y permita diseñar un modelo de planificación fiscal a la medida de la empresa para el período del 2020.

3.6.3 Fase Expositiva

Se presenta un modelo de planificación fiscal que incluye indicadores fiscales que permitieron identificar la causa de los pagos en exceso del impuesto sobre la renta realizados por la empresa en los períodos del año 2017 al año 2019, también se logró identificar la mejor opción respecto al régimen de ISR adoptado por la empresa y la opción de pagos trimestrales que se adecua a su carga tributaria real, también se identificó cuál es la forma de acreditamiento del impuesto de solidaridad, más adecuada para la empresa. El modelo de planificación fiscal da visibilidad de los flujos por impuestos que la empresa tendrá en un período fiscal y permite tomar decisiones y acciones oportunas.

3.7 Alcance de la Investigación

A continuación se desglosa el alcance de la investigación:

3.7.1 Descriptivo

Se utilizó de forma auxiliar el método descriptivo, mediante la presentación de acontecimientos, donde se identificó los procesos y Operaciones que se desarrollan dentro de la unidad de análisis.

3.7.2 Correlacional

Se analizó la información financiera obtenida de la unidad de análisis relacionando los índices de carga tributaria obtenidos en los períodos analizados y la forma de cálculo del impuesto sobre la renta trimestral y la liquidación anual, así como la relación de esta carga tributaria con la forma y plazo de acreditamiento del impuesto de solidaridad en los períodos analizados.

3.7.3 Explicativo

Se expondrán los resultados obtenidos a la administración de la empresa.

3.8 Enfoque metodológico

El enfoque de la investigación es mixto.

3.9 Universo

El departamento de contraloría está conformado por un Gerente Financiero, un contador y 2 asistentes y los estados financieros de los años 2017, 2018 y 2019.

3.10 Muestra

Se realizó al Contador General de la empresa comercializadora de productos para la construcción, adicional se analizaron los estados de resultados trimestrales de los períodos 2017, 2018 y 2019.

3.11 Técnicas de Investigación

Las técnicas utilizadas para recolectar la información de este trabajo profesional fueron las siguientes:

3.11.1 Entrevista

Se realizó una entrevista al contador general de la empresa que contiene diez preguntas, cinco cerradas y cinco abiertas, con el fin de conocer las causas de los pagos en exceso del impuesto sobre la renta en los períodos 2017 al 2019.

3.11.2 Observación estructurada

Se elaboraron formatos para analizar los estados financieros proporcionados por la empresa de los períodos 2017 al 2019, para determinar los indicadores de margen y carga tributaria de los períodos analizados, para establecer si la forma de acreditamiento del ISO que ha utilizado la empresa es el adecuado, evaluar si el régimen del Impuesto sobre la renta al que la empresa está inscrita es el más conveniente y determinar inconsistencias en los pagos trimestrales que han excedido el impuesto sobre la renta determinado en la liquidación anual.

3.12 Instrumentos de Investigación

Los siguientes instrumentos se utilizaron para recolectar y ordenar la información obtenida:

3.12.1 Tabulación

Se tabularon las preguntas y respuestas realizadas al contador general de la empresa en una hoja de Excel, para analizar la información y determinar los criterios utilizados para la determinación y cálculo del impuesto sobre la renta y el impuesto de solidaridad pagado por la empresa en los últimos años.

3.12.2 Cuadros comparativos

Se elaboraron cuadros comparativos en Excel de la información financiera obtenida de la empresa correspondiente a los períodos 2017 al 2019, para su respectivo análisis con el objeto de determinar las causas de los pagos en exceso del impuesto sobre la renta de estos períodos, establecer si el régimen del impuesto sobre la renta al que la empresa está afiliada es el más conveniente, y establecer si la empresa está realizando los pagos a cuenta del impuesto sobre la renta de la forma correcta de acuerdo a sus indicadores fiscales analizados en los cuadros.

3.13 Resumen de la metodología utilizada

Para la recolección de la información se utilizaron dos técnicas de investigación, una de ellas fue la entrevista, la cual se realizó al Contador General de la empresa, el

instrumento utilizado para el análisis de la información obtenida en esta técnica fue la tabulación, mediante la cual se vaciaron las preguntas y respuestas obtenidas para determinar las causas de los pagos en exceso del impuesto sobre la renta de la unidad de análisis. También se utilizó la técnica de observación estructurada, por medio de la cual se recabó la información de los estados financieros, dicha información fue trasladada a cuadros para su respectivo análisis con el objeto de determinar las causas de los pagos en exceso del impuesto sobre la renta de estos períodos, establecer si la opción de acreditamiento del impuesto de solidaridad al que la empresa está afiliada es el más conveniente, identificar si la empresa está inscrita en el régimen adecuado para el pago del impuesto sobre la renta y establecer si la empresa está realizando los pagos a cuenta del impuesto sobre la renta de la forma más conveniente para la empresa.

4. Discusión de Resultados

En este capítulo se presentan los resultados obtenidos del análisis realizado a la empresa comercializadora de productos para la construcción, para determinar las causas de los pagos en exceso del impuesto sobre la renta realizados en los periodos 2017 al 2019 y presentar el diseño de un modelo de planificación fiscal de acuerdo a la legislación tributaria vigente, el análisis se realizó con base en la información obtenida de acuerdo a la metodología planteada en el capítulo anterior.

4.1 Análisis de resultados

Este apartado incluye los resultados obtenidos en el trabajo profesional de graduación.

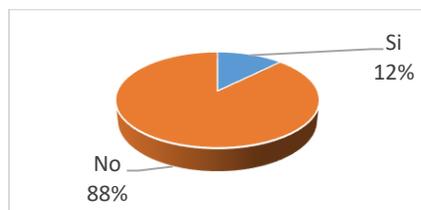
4.1.1 Causas de los pagos en exceso del impuesto sobre la renta en los períodos del 2017 al 2019

Se utilizó la técnica de la entrevista, para identificar las causas de los pagos en exceso del ISR, la cual se trasladó al Contador de la empresa con preguntas relacionadas a actividades de planificación fiscal para determinar si la falta de una planificación fiscal es la causa de los pagos en exceso realizados por la empresa.

También se utilizó la técnica de la observación estructurada para recabar la información de los estados financieros de los períodos 2017 al 2019 y evaluar si el cálculo del impuesto sobre la renta determinado en el cierre de cada ejercicio y los pagos trimestrales realizados son razonables.

Gráfica 1

Causas de los pagos en exceso del Impuesto sobre la Renta



Fuente: Elaboración propia, entrevista al contador general, objetivo específico 1, año 2020.

Las respuestas a las preguntas realizadas al Contador General de la empresa estaban enfocadas a una lista de actividades que se realizan frecuentemente en una planificación fiscal. Estas preguntas eran cerradas, las mismas reflejaban que mientras mayor fuera el número de las respuestas negativas menor presencia de planificación fiscal había en la empresa.

El resultado de las respuestas negativas en la entrevista realizada fue de un 88% y un 12% de respuestas positivas, este indicador refleja que la empresa no tiene una planificación fiscal adecuada en la gestión de impuestos, provocando pagos indebidos y en exceso como es el caso del Impuesto sobre la renta.

Cuadro 1

Estado de Resultados comparativo período 2017 al 2019

Estado de Resultados	2017	2018	2019
Ventas	205,247,352.0	221,694,648.8	267,927,192.1
Costo de venta	(172,292,235.7)	(183,290,873.2)	(218,564,492.8)
Utilidad Bruta	32,955,116.3	38,403,775.6	49,362,699.3
Gastos De Administración	(6,772,903.4)	(9,195,890.0)	(9,585,565.2)
Gastos De Ventas	(1,087,152.3)	(1,307,963.4)	(1,080,812.3)
Gastos De Operación	(7,860,055.7)	(10,503,853.4)	(10,666,377.5)
Otros Ingresos	2,914,257.7	744,088.7	1,297,517.0
Otros Gastos	(6,607,880.3)	(4,489,913.0)	(2,124,677.1)
Depreciaciones	(19,819,496.6)	(20,251,078.2)	(21,969,977.5)
Utilidad Antes De Impuesto	1,581,941.4	3,903,019.7	15,899,184.2
(+) Gastos no deducibles	-	-	-
(-) Rentas exentas	(29,142.6)	(7,440.9)	(12,975.2)
(+) Costos y gastos de rentas exentas	2,914.3	744.1	1,297.5
Renta Imponible	1,555,713.1	3,911,204.7	15,913,456.9
ISR Determinado al cierre (25%)	388,928.3	977,801.2	3,978,364.2
Utilidad neta	1,166,784.8	2,933,403.5	11,935,092.7
Determinación del Pago en exceso	2017	2018	2019
ISR Determinado al cierre (25%)	388,928.3	977,801.2	3,978,364.2
(-) Pagos a cuenta s/ Renta Estimada	3,330,585.8	3,559,019.8	4,307,595.3
(+) Pago en anual (-) Pago en exceso	(2,941,657.5)	(2,581,218.6)	(329,231.1)
Carga tributaria real s/ingresos al cierre	0.19%	0.44%	1.48%
Carga tributaria s/renta estimada pagos a cuenta	2.00%	2.00%	2.00%

Fuente: Elaboración propia, Trabajo Profesional de Graduación año 2020.

Como se puede observar en el cuadro anterior la empresa ha tenido en los últimos tres años pagos en exceso del ISR, afectando significativamente la situación financiera de la empresa, ya que estos pagos no pueden ser acreditados sin previa autorización de la Superintendencia de Administración Tributaria. También se puede observar que la carga tributaria real se ha mantenido por debajo del 1% en los años 2017 y 2018, para el año 2019 incremento a 1.48%. Es oportuno mencionar que la empresa ha realizado sus pagos a cuenta sobre una renta imponible estimada, la cual ha sido mayor a la carga tributaria real de empresa, por tanto se han generado los pagos en exceso.

4.1.2 Opción de acreditamiento de ISO más conveniente para la empresa

Se utilizó la técnica de la observación estructurada, para recabar la información de los acreditamientos del Impuesto de Solidaridad realizados por la empresa en los períodos 2017 al 2019 y evaluar si el método de acreditamiento fue el más conveniente para la empresa.

Cuadro 2

Comparación de opciones de Acreditamiento de ISO período 2017

Determinación de ISO Opción A	Ene-Marzo	Abr-Jun	Jul-Sept	Oct-Dic	Total
ISR S/Renta Estimada	1,248,970	1,165,705	915,911	-	
(-) ISO pagado período anterior	1,873,454	624,485	-	-	
(+) Pago ISR (-) Remanente ISO	(624,485)	541,220	915,911	-	
Desembolsos	Ene-Marzo	Abr-Jun	Jul-Sept	Oct-Dic	Total
Desembolso de ISO	494,384	494,384	494,384	494,384	1,977,535
Desembolso de ISR	-	541,220	915,911	-	1,457,131
Total Desembolsos en el año	494,384	1,035,604	1,410,295	494,384	3,434,667
Determinación de ISO Opción B	Ene-Marzo	Abr-Jun	Jul-Sept	Oct-Dic	Total
ISO Trimestral	494,384	494,384	494,384	494,384	
(-) ISR S/Renta Estimada	1,248,970	1,165,705	915,911	-	
(+) Pago ISO (-) Remanente ISR	(754,586)	(1,425,907)	(1,847,434)	(1,353,050)	
Desembolso de ISO	-	-	-	-	-
Desembolso de ISR	1,248,970	1,165,705	915,911	-	3,330,586
Total Desembolsos en el año	1,248,970	1,165,705	915,911	-	3,330,586

Fuente: Elaboración propia, Trabajo Profesional de Graduación, año 2020.

El cuadro 2 contiene una comparación de las opciones de acreditamiento de ISO para el período 2017, la empresa en ese período estuvo en la opción A de acreditamiento la cual corresponde acreditar ISO a ISR, bajo esta opción la empresa acreditó el 100% del ISO pagado en el año 2016 a los pagos trimestrales del Impuesto sobre la renta determinados bajo una renta imponible estimada.

El desembolso que la empresa realizó en el año por ISO e ISR bajo la opción A fue de Q. 3,434,667, de dicho pago tiene derecho de acreditar en los siguientes tres años el ISO pagado que asciende a Q. 1,977,535.

En el mismo cuadro se muestra el escenario de los desembolsos de ISO e ISR que la empresa hubiera realizado bajo la opción B de acreditamiento de ISR a ISO, como se puede observar, bajo este escenario la empresa no hubiera realizado desembolso de ISO, únicamente el ISR determinado a Septiembre del 2017 bajo una renta estimada, el desembolso hubiera sido menor que en la opción A, sin embargo no tendría crédito fiscal por ningún concepto para el próximo período. Únicamente los pagos en exceso que podrá acreditar previa autorización de la Administración Tributaria.

Derivado del problema determinado en el cuadro 1 respecto a los pagos en exceso de ISR realizados en el período 2017, fue necesario analizar la misma información considerando que la empresa hubiera realizado sus pagos trimestrales sobre cierres parciales

A continuación en el cuadro 3 se muestra el análisis del escenario indicado en el párrafo anterior.

Cuadro 3

Comparación de opciones de Acreditamiento de ISO período 2017

Determinación de ISO					
Opción A	Ene-Marzo	Abr-Jun	Jul-Sept	Oct-Dic	Total
ISR S/Cierres Parciales	116,678	108,900	85,564	77,786	
(-) ISO pagado períodos anteriores	1,873,454	1,756,776	1,647,876	1,562,312	
(+) Pago ISR (-) Remanente ISO	(1,756,776)	(1,647,876)	(1,562,312)	(1,484,526)	(1,484,526)
Desembolsos					
	Ene-Marzo	Abr-Jun	Jul-Sept	Oct-Dic	Total
Desembolso de ISO	494,384	494,384	494,384	494,384	1,977,535
Desembolso de ISR	-	-	-	-	-
Total Desembolsos en el año	494,384	494,384	494,384	494,384	1,977,535

Crédito Fiscal (ISO) para acreditar 2018

ISO pagado 2016, prescribe 2019	1,484,526
ISO pagado 2017, prescribe 2020	1,977,535
Total	3,462,062

Determinación de ISO					
Opción B	Ene-Marzo	Abr-Jun	Jul-Sept	Oct-Dic	Total
ISO Trimestral	494,384	494,384	494,384	494,384	
(-) ISR S/Cierres Parciales	116,678	108,900	85,564	-	
(+) Pago ISO (-) Remanente ISR	377,705	385,484	408,820	494,384	
Desembolso de ISO	377,705	385,484	408,820	494,384	1,666,393
Desembolso de ISR	116,678	108,900	85,564	77,786	388,928
Total Desembolsos en el año	494,384	494,384	494,384	572,169	2,055,321

Fuente: Elaboración propia, Trabajo Profesional de Graduación, año 2020.

En el cuadro 3 se realizó nuevamente la comparación entre las opciones de acreditamiento del ISO, considerando que la empresa hubiera realizado sus pagos trimestrales bajo cierres parciales, en este escenario se puede apreciar que la opción más conveniente para la empresa hubiera sido la opción A, que es la opción a la que la

empresa estaba afiliada en ese año, derivado que el desembolso de impuestos hubiese sido menor, adicional le hubiera quedado un saldo del ISO para acreditar en los siguientes tres años, después del pago.

En la opción B, la empresa hubiera desembolsado más efectivo en el pago de ISO e ISR, sin derecho a acreditar el ISO que traía del período 2016 ni lo pagado en el año 2017 que no fue cubierto por los pagos trimestrales del ISR.

En el análisis realizado en el cuadro 2 y 3, se considera que la empresa realizaba sus pagos de ISO del último trimestre de forma anticipada en el mes de diciembre.

Cuadro 4

Comparación de opciones de Acreditamiento de ISO período 2018

Determinación de ISO Opción A	Ene-Marzo	Abr-Jun	Jul-Sept	Oct-Dic	Total
ISR S/Renta Estimada	1,334,632	1,245,657	978,730		
(-) ISO pagado período anterior	1,977,535	642,903		-	
(+) Pago ISR (-) Remanente ISO	(642,903)	602,754	978,730	-	
Desembolsos	Ene-Marzo	Abr-Jun	Jul-Sept	Oct-Dic	Total
Desembolso de ISO	520,404	520,404	520,404	520,404	2,081,616
Desembolso de ISR	-	602,754	978,730		1,581,485
Total Desembolsos en el año	520,404	1,123,158	1,499,134	520,404	3,663,101
Determinación de ISO Opción B	Ene-Marzo	Abr-Jun	Jul-Sept	Oct-Dic	Total
ISO Trimestral	520,404	520,404	520,404	520,404	
(-) ISR S/Renta Estimada	1,334,632	1,245,657	978,730	-	
(+) Pago ISO (-) Remanente ISR	(814,228)	(1,539,481)	(1,997,808)	(1,477,404)	
Desembolso de ISO	-	-	-	-	-
Desembolso de ISR	1,334,632	1,245,657	978,730	-	3,559,020
Total Desembolsos en el año	1,334,632	1,245,657	978,730	-	3,559,020

Fuente: Elaboración propia, Trabajo Profesional de Graduación, año 2020.

El cuadro 4 contiene una comparación de las opciones de acreditamiento de ISO para el período 2018, la empresa en ese período estuvo en la opción A de acreditamiento la cual corresponde acreditar ISO a ISR, bajo esta opción la empresa acreditó el 100% del ISO pagado en el año 2017 a los pagos trimestrales del Impuesto sobre la renta determinados bajo una renta imponible estimada.

El desembolso que la empresa realizó en el año por ISO e ISR bajo la opción A fue de Q. 3,663,101 de dicho pago tiene derecho de acreditar en los siguientes tres años el ISO pagado que asciende a Q. 2,081,616

En el mismo cuadro se muestra el escenario de los desembolsos de ISO e ISR que la empresa hubiera realizado bajo la opción B de acreditamiento de ISR a ISO, como se puede observar, bajo este escenario la empresa no hubiera realizado desembolso de ISO, únicamente el ISR determinado a Septiembre del 2018 bajo una renta estimada, el desembolso hubiera sido menor que en la opción A, sin embargo no tendría crédito fiscal por ningún concepto para el próximo período. Únicamente los pagos en exceso que podrá acreditar previa autorización de la Administración Tributaria.

En el cuadro 5 se realizó la comparación entre las opciones de acreditamiento del ISO, considerando que la empresa hubiera realizado sus pagos trimestrales bajo cierres parciales, en este escenario se puede apreciar que la opción más conveniente para la empresa hubiera sido la opción A, que es la opción a la que la empresa estaba afiliada en ese año, derivado que el desembolso de impuestos hubiera sido menor, adicional le hubiera quedado un saldo del ISO para acreditar en los siguientes tres años, después del pago. En la opción B, la empresa hubiera desembolsado más efectivo en el pago de ISO e ISR, sin derecho a acreditar el ISO pagado en el año que no fue cubierto por los pagos trimestrales del ISR. En el análisis realizado en el cuadro 4 y 5, se considera que la empresa realizaba sus pagos de ISO del último trimestre de forma anticipada en el mes de diciembre.

Cuadro 5**Comparación de opciones de Acreditamiento de ISO período 2018**

Determinación de ISO Opción A	Ene-Marzo	Abr-Jun	Jul-Sept	Oct-Dic	Total
ISR S/Cierres Parciales	292,224	272,743	214,298	194,816	
(-) ISO pagado períodos anteriores	3,462,062	3,169,837	2,897,095	2,682,797	
(+) Pago ISR (-) Remanente ISO	(3,169,837)	(2,897,095)	(2,682,797)	(2,487,981)	(2,487,981)
Desembolsos	Ene-Marzo	Abr-Jun	Jul-Sept	Oct-Dic	Total
Desembolso de ISO	520,404	520,404	520,404	520,404	2,081,616
Desembolso de ISR	-	-	-	-	-
Total Desembolsos en el año	520,404	520,404	520,404	520,404	2,081,616
ISO pagado 2016, prescribe 2019					510,445
ISO pagado 2017, prescribe 2020					1,977,535
ISO pagado 2018, prescribe 2021					2,081,616
Total					4,569,597
Determinación de ISO Opción B	Ene-Marzo	Abr-Jun	Jul-Sept	Oct-Dic	Total
ISO Trimestral	520,404	520,404	520,404	520,404	
(-) ISR S/Cierres Parciales	292,224	272,743	214,298	-	
(+) Pago ISO (-) Remanente ISR	228,180	475,841	781,947	1,302,352	
Desembolso de ISO	228,180	475,841	781,947	1,302,352	2,788,320
Desembolso de ISR	292,224	272,743	214,298	194,816	974,081
Total Desembolsos en el año	520,404	748,584	996,245	1,497,168	3,762,401

Fuente: Elaboración propia, Trabajo Profesional de Graduación, año 2020.

También se realiza en el cuadro 6 el análisis de las opciones de acreditamiento de ISO para el periodo 2019

El cuadro 6 contiene una comparación de las opciones de acreditamiento de ISO para el período 2019, la empresa en ese período estuvo en la opción A de acreditamiento la cual corresponde acreditar ISO a ISR, bajo esta opción la empresa acreditó el 100% del ISO pagado en el año 2018 a los pagos trimestrales del Impuesto sobre la renta determinados bajo una renta imponible estimada.

Cuadro 6

Comparación de opciones de Acreditamiento de ISO, período 2019

Determinación de ISO Opción A	Ene-Marzo	Abr-Jun	Jul-Sept	Oct-Dic	Total
ISR S/Renta Estimada	1,615,348	1,507,658	1,184,589	-	
(-) ISO pagado período anterior	2,081,616	466,268	-	-	
(+) Pago ISR (-) Remanente ISO	(466,268)	1,041,391	1,184,589		
Desembolsos	Ene-Marzo	Abr-Jun	Jul-Sept	Oct-Dic	Total
Desembolso de ISO	556,097	556,097	556,097	556,097	2,224,387
Desembolso de ISR	-	1,041,391	1,184,589		2,225,979
Total Desembolsos en el año	556,097	1,597,487	1,740,686	556,097	4,450,367
Determinación de ISO Opción B	Ene-Marzo	Abr-Jun	Jul-Sept	Oct-Dic	Total
ISO Trimestral	556,097	556,097	556,097	556,097	
(-) ISR S/Renta Estimada	1,615,348	1,507,658	1,184,589	-	
(+) Pago ISO (-) Remanente ISR	(1,059,251)	(2,010,813)	(2,639,305)	(2,083,208)	
Desembolso de ISO	-	-	-	-	-
Desembolso de ISR	1,615,348	1,507,658	1,184,589	-	4,307,595
Total Desembolsos en el año	1,615,348	1,507,658	1,184,589	-	4,307,595

Fuente: Elaboración propia, Trabajo Profesional de Graduación, año 2020.

El desembolso que la empresa realizó en el año por ISO e ISR bajo la opción A fue de Q. 4,450,367 de dicho pago tiene derecho de acreditar en los siguientes tres años el ISO pagado que asciende a Q. 2,224,387. En el mismo cuadro se muestra el escenario de los desembolsos de ISO e ISR que la empresa hubiera realizado bajo la opción B de acreditamiento de ISR a ISO, como se puede observar, bajo este escenario la empresa no hubiera realizado desembolso de ISO, únicamente el ISR determinado a Septiembre del 2019 bajo una renta estimada, el desembolso hubiera sido menor que en la opción A, sin embargo no tendría crédito fiscal por ningún concepto para el próximo período. Únicamente los pagos en exceso que podrá acreditar previa autorización de la Administración Tributaria.

A continuación en el cuadro 7 se muestra el análisis del escenario de las opciones de acreditamiento si la empresa hubiera pagado bajo cierres parciales el ISR.

Cuadro 7

Comparación de opciones de Acreditamiento de ISO, período 2019

Determinación de ISO Opción A	Ene-Marzo	Abr-Jun	Jul-Sept	Oct-Dic	Total
ISR S/Cierres Parciales	1,191,563	1,112,125	873,813	794,375	
(-) ISO pagado períodos anteriores	4,569,597	3,378,034	2,265,908	1,392,096	
(+) Pago ISR (-) Remanente ISO	(3,378,034)	(2,265,908)	(1,392,096)	(597,720)	(597,720)
Desembolsos	Ene-Marzo	Abr-Jun	Jul-Sept	Oct-Dic	Total
Desembolso de ISO	556,097	556,097	556,097	556,097	2,224,387
Desembolso de ISR	-	-	-	-	-
Total Desembolsos en el año	556,097	556,097	556,097	556,097	2,224,387
Crédito Fiscal (ISO) para acreditar 2018					
ISO pagado 2018, prescribe 2021					597,720
ISO pagado 2019, prescribe 2022					2,224,387
Total					2,822,108
Determinación de ISO Opción B	Ene-Marzo	Abr-Jun	Jul-Sept	Oct-Dic	Total
ISO Trimestral	556,097	556,097	556,097	556,097	
(-) ISR S/Cierres Parciales	1,191,563	1,112,125	873,813	-	
(+) Pago ISO (-) Remanente ISR	(635,466)	(1,191,495)	(1,509,211)	(953,114)	
Desembolso de ISO	-	-	-	-	-
Desembolso de ISR	1,191,563	1,112,125	873,813	-	3,177,501
Total Desembolsos en el año	1,191,563	1,112,125	873,813	-	3,177,501

Fuente: Elaboración propia, Trabajo Profesional de Graduación, año 2020.

En el cuadro 7 se realizó la comparación entre las opciones de acreditamiento del ISO, considerando que la empresa hubiera realizado sus pagos trimestrales bajo cierres parciales, en este escenario se puede apreciar que la opción más conveniente para la empresa hubiera sido la opción A, que es la opción a la que la empresa estaba afiliada en ese año, derivado que el desembolso de impuestos hubiera sido menor, adicional le

hubiera quedado un saldo del ISO para acreditar en los siguientes tres años, después del pago. En la opción B, la empresa hubiera desembolsado más efectivo en el pago de ISO e ISR, sin derecho a acreditar el ISO pagado en el año que no fue cubierto por los pagos trimestrales del ISR.

4.1.3 Régimen del Impuesto sobre la Renta más conveniente para la empresa

Se utilizó la técnica de la observación estructurada, para recabar la información financiera de la empresa en los períodos 2017 al 2019 y evaluar si el régimen al cual la empresa estuvo inscrita fue el más adecuado para optimizar el pago de impuestos y reducir la carga tributaria.

Para determinar si el régimen al que la empresa estuvo inscrita fue el adecuado, se incluyó el cálculo del Impuesto Sobre la Renta sobre el régimen sobre utilidades de actividades lucrativas y el régimen sobre ingresos de actividades lucrativas.

También se incluyó el margen porcentual que estuvo generando la empresa en los periodos analizados, ya que este indicador es clave para elegir el régimen adecuado para la empresa, ya que siempre que el margen sea superior al 28%, el régimen adecuado será el régimen sobre los ingresos de actividades lucrativas.

Por último se incluye el cálculo de la carga tributaria generada en ambos regímenes, este indicador es clave ya que la carga tributaria del régimen sobre utilidades para que sea conveniente para la empresa debe estar debajo del 5% o 7% dependiendo de los ingresos de la empresa.

Cuadro 8

Comparación de Régimen de Impuestos, período 2017 al 2019

Año	2017		2018		2019	
	Régimen Sobre Utilidades	Régimen Sobre Ingresos	Régimen Sobre Utilidades	Régimen Sobre Ingresos	Régimen Sobre Utilidades	Régimen Sobre Ingresos
Ventas	205,247,352	205,247,352	221,694,649	221,694,649	267,927,192	267,927,192
Costo de venta	(172,292,236)	(172,292,236)	(183,290,873)	(183,290,873)	(218,564,493)	(218,564,493)
Utilidad Bruta	32,955,116	32,955,116	38,403,776	38,403,776	49,362,699	49,362,699
Gastos De Administración	(6,772,903)	(6,772,903)	(9,195,890)	(9,195,890)	(9,585,565)	(9,585,565)
Gastos De Ventas	(1,087,152)	(1,087,152)	(1,307,963)	(1,307,963)	(1,080,812)	(1,080,812)
Gastos De Operación	(7,860,056)	(7,860,056)	(10,503,853)	(10,503,853)	(10,666,377)	(10,666,377)
Otros Ingresos	2,914,258	2,914,258	744,089	744,089	1,297,517	1,297,517
Otros Gastos	(6,607,880)	(6,607,880)	(4,489,913)	(4,489,913)	(2,124,677)	(2,124,677)
Depreciaciones	(19,819,497)	(19,819,497)	(20,251,078)	(20,251,078)	(21,969,978)	(21,969,978)
Utilidad Antes De Impuesto	1,581,941	1,581,941	3,903,020	3,903,020	15,899,184	15,899,184
(+) Gastos no deducibles	-	-	-	-	-	-
(-) Rentas exentas	(29,143)	(29,143)	(7,441)	(7,441)	(12,975)	(12,975)
(+) Costos y gastos de rentas exentas	2,914	2,914	744	744	1,298	1,298
Renta Imponible	1,555,713	1,555,713	3,896,323	3,896,323	15,887,507	15,887,507
ISR pagado s/renta estimada	3,330,586	14,562,073	3,559,020	15,562,991	4,307,595	18,837,621
Utilidad neta	(1,774,873)	(13,006,360)	337,303	(11,666,668)	11,579,911	(2,950,115)
Ahorro en impuesto		(11,231,487)		(12,003,971)		(14,530,026)
Carga Tributaria sobre ingresos	1.60%	7.00%	1.60%	7.00%	1.60%	7.00%
Margen neto	0.77%	0.77%	1.76%	1.76%	5.93%	5.93%

Fuente: Elaboración propia, Trabajo Profesional de Graduación, año 2020.

De acuerdo a la información analizada para determinar si el régimen al que la empresa está inscrita es el adecuado, se realizó una comparación del impuesto sobre la renta pagado sobre las utilidades de actividades lucrativas vs el impuesto que se hubiera generado bajo el régimen sobre ingresos de actividades lucrativas, el resultado obtenido refleja que el régimen de impuestos al que la empresa está inscrito es el adecuado, a pesar que se pagó en exceso en el régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas en los períodos del 2017 al 2019, caso contrario el ahorro entre ambos regímenes sería mayor, tal como se muestra en el cuadro 9.

Cuadro 9

Comparación de Régimen de Impuestos, período 2017 al 2019

Año	2017		2018		2019	
	Régimen Sobre Utilidades	Régimen Sobre Ingresos	Régimen Sobre Utilidades	Régimen Sobre Ingresos	Régimen Sobre Utilidades	Régimen Sobre Ingresos
Ventas	205,247,352	205,247,352	221,694,649	221,694,649	267,927,192	267,927,192
Costo de venta	(172,292,236)	(172,292,236)	(183,290,873)	(183,290,873)	(218,564,493)	(218,564,493)
Utilidad Bruta	32,955,116	32,955,116	38,403,776	38,403,776	49,362,699	49,362,699
Gastos De Administración	(6,772,903)	(6,772,903)	(9,195,890)	(9,195,890)	(9,585,565)	(9,585,565)
Gastos De Ventas	(1,087,152)	(1,087,152)	(1,307,963)	(1,307,963)	(1,080,812)	(1,080,812)
Gastos De Operación	(7,860,056)	(7,860,056)	(10,503,853)	(10,503,853)	(10,666,377)	(10,666,377)
Otros Ingresos	2,914,258	2,914,258	744,089	744,089	1,297,517	1,297,517
Otros Gastos	(6,607,880)	(6,607,880)	(4,489,913)	(4,489,913)	(2,124,677)	(2,124,677)
Depreciaciones	(19,819,497)	(19,819,497)	(20,251,078)	(20,251,078)	(21,969,978)	(21,969,978)
Utilidad Antes De Impuesto	1,581,941	1,581,941	3,903,020	3,903,020	15,899,184	15,899,184
(+) Gastos no deducibles	-	-	-	-	-	-
(-) Rentas exentas	(29,143)	(29,143)	(7,441)	(7,441)	(12,975)	(12,975)
(+) Costos y gastos de rentas exentas	2,914	2,914	744	744	1,298	1,298
Renta Imponible	1,555,713	1,555,713	3,896,323	3,896,323	15,887,507	15,887,507
ISR anual	388,928	14,562,073	974,081	15,562,991	3,971,877	18,837,621
Utilidad neta	1,166,785	(13,006,360)	2,922,242	(11,666,668)	11,915,630	(2,950,115)
Carga Tributaria sobre ingresos	0.19%	7.00%	0.44%	7.00%	1.48%	7.00%
Margen neto	0.77%	0.77%	1.76%	1.76%	5.93%	5.93%

Fuente: Elaboración propia, Trabajo Profesional de Graduación, año 2020.

El cuadro 9 refleja el ahorro que la empresa hubiera tenido si no hubiera efectuado pagos en exceso en los períodos 2017 al 2019. Cabe mencionar que los pagos en exceso no se deben atribuir al régimen actual, sino más bien a la forma como la empresa determinó sus pagos a cuenta de forma trimestral, ya que en la liquidación anual del impuesto no hay variación entre el ISR determinado en cualquiera de las fórmulas que la empresa utilice para determinar sus pagos a cuenta.

Otro indicador que evidencia que el régimen al que la empresa está afiliada es el correcto es el margen neto generado, una vez el margen neto de la empresa esté por debajo del 28%, el régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas es el adecuado, derivado que generará una carga tributaria menor al 7% del régimen sobre ingresos de actividades lucrativas. Esta relación se puede comprobar si al margen neto del 28% le aplicamos una tasa impositiva del 25% el resultado será 7%, este porcentaje es igual al tipo impositivo sobre ingresos, por lo que toda vez el margen no supere el 28% la mejor opción es el régimen actual de la empresa.

En los cuadros 8 y 9, se analizaron elementos cuantitativos respecto a cada régimen de impuestos, sin embargo también existen algunos elementos cualitativos que se deben considerar cuando la comparación de los elementos cuantitativos no genera mayores cambios entre un régimen y otro, que ayuden a la empresa a decidir qué régimen es el más adecuado.

4.1.4 Forma de pagos trimestrales del Impuesto sobre la Renta más conveniente para la empresa

Se utilizó la técnica de la observación estructurada, para recabar la información de los pagos trimestrales realizados por la empresa en los períodos 2017 al 2019 y evaluar si la forma de determinación fue el más conveniente para la empresa. A continuación se analiza un comparativo del impuesto sobre la renta a pagar aplicando la forma de cierres parciales vs el ISR pagado sobre la base de una renta imponible estimada del período 2017.

Cuadro 10

Comparación Cierres Parciales vs Renta Estimada período 2017

Estado de Resultados	Ene-Marzo	Abr-Jun	Jul-Sept	Oct-Dic	Total
Ventas	61,574,205.6	57,469,258.6	45,154,417.4	41,049,470.4	205,247,352.0
Costo de venta	(51,687,670.7)	(48,241,826.0)	(37,904,291.8)	(34,458,447.1)	(172,292,235.7)
Utilidad Bruta	9,886,534.89	9,227,432.56	7,250,125.59	6,591,023.26	32,955,116.3
Gastos De Administración	(2,031,871.0)	(1,896,413.0)	(1,490,038.8)	(1,354,580.7)	(6,772,903.4)
Gastos De Ventas	(326,145.7)	(304,402.6)	(239,173.5)	(217,430.5)	(1,087,152.3)
Gastos De Operación	(2,358,016.7)	(2,200,815.6)	(1,729,212.3)	(1,572,011.1)	(7,860,055.7)
Otros Ingresos	874,277.3	815,992.2	641,136.7	582,851.5	2,914,257.7
Otros Gastos	(1,982,364.1)	(1,850,206.5)	(1,453,733.7)	(1,321,576.1)	(6,607,880.3)
Depreciaciones	(5,945,849.0)	(5,549,459.0)	(4,360,289.2)	(3,963,899.3)	(19,819,496.6)
Utilidad Antes De Impuesto	474,582.43	442,943.60	348,027.11	316,388.28	1,581,941.4
(+) Gastos no deducibles	-	-	-	-	-
(-) Rentas exentas	(8,742.8)	(8,159.9)	(6,411.4)	(5,828.5)	(29,142.6)
(+) Costos y gastos de rentas exentas	874.3	816.0	641.1	582.9	2,914.3
Renta Imponible	466,713.9	435,599.7	342,256.9	311,142.6	1,555,713.1
ISR S/Renta Estimada	1,248,969.7	1,165,705.0	915,911.1	77,785.7	388,928.3
Utilidad neta	(782,255.7)	(730,105.3)	(573,654.2)	233,357.0	1,166,784.8
Comparación fórmula de pagos trimestrales ISR	Ene-Marzo	Abr-Jun	Jul-Sept	Oct-Dic	Total
ISR Cierres Parciales 25%	116,678.48	108,899.92	85,564.22	77,785.66	388,928.28
Carga tributaria real s/ingresos al cierre	0.19%	0.19%	0.19%	0.19%	0.19%
ISR Renta Estimada 8% X 25%	1,248,969.7	1,165,705.0	915,911.1		3,330,585.8
Carga tributaria s/renta estimada pagos a cuenta	2.00%	2.00%	2.00%		2.00%

Fuente: Elaboración propia, Trabajo Profesional de Graduación, año 2020.

Cuadro 11

Comparación Cierres Trimestrales vs Renta Estimada período 2018

Estado de Resultados	En-Marzo	Abr-Jun	Jul-Sept	Oct-Dic	Total
Ventas	66,508,394.6	62,074,501.7	48,772,822.7	44,338,929.8	221,694,648.8
Costo de venta	(54,987,262.0)	(51,321,444.5)	(40,323,992.1)	(36,658,174.6)	(183,290,873.2)
Utilidad Bruta	11,521,132.67	10,753,057.16	8,448,830.63	7,680,755.11	38,403,775.6
Gastos De Administración	(2,758,767.0)	(2,574,849.2)	(2,023,095.8)	(1,839,178.0)	(9,195,890.0)
Gastos De Ventas	(392,389.0)	(366,229.8)	(287,752.0)	(261,592.7)	(1,307,963.4)
Gastos De Operación	(3,151,156.0)	(2,941,078.9)	(2,310,847.7)	(2,100,770.7)	(10,503,853.4)
Otros Ingresos	223,226.6	208,344.8	163,699.5	148,817.7	744,088.7
Otros Gastos	(1,346,973.9)	(1,257,175.6)	(987,780.8)	(897,982.6)	(4,489,913.0)
Depreciaciones	(6,075,323.5)	(5,670,301.9)	(4,455,237.2)	(4,050,215.6)	(20,251,078.2)
Utilidad Antes De Impuesto	1,170,905.92	1,092,845.53	858,664.34	780,603.95	3,903,019.7
(+) Gastos no deducibles	-	-	-	-	-
(-) Rentas exentas	(2,232.3)	(2,083.4)	(1,637.0)	(1,488.2)	(7,440.9)
(+) Costos y gastos de rentas exentas	223.2	208.3	163.7	148.8	744.1
Renta Imponible	1,168,896.9	1,090,970.4	857,191.0	779,264.6	3,896,322.9
ISR Determinado	1,334,632.4	1,245,656.9	978,730.4	194,816.1	974,080.7
Utilidad neta	(165,735.5)	(154,686.5)	(121,539.4)	584,448.4	2,922,242.2
Comparación	Ene-Marzo	Abr-Jun	Jul-Sept	Oct-Dic	Total
ISR Cierres Parciales 25%	292,224.22	272,742.61	214,297.76	194,816.15	974,080.74
Carga tributaria real s/ingresos al cierre	0.44%	0.44%	0.44%	0.44%	0.44%
ISR Renta Estimada 8% X 25%	1,334,632.4	1,245,656.9	978,730.4		3,559,019.8
Carga tributaria s/renta estimada pagos a cuenta	2.00%	2.00%	2.00%		2.00%

Fuente: Elaboración propia, Trabajo Profesional de Graduación, año 2020.

Cuadro 12

Comparación Cierres Trimestrales vs Renta Estimada

Estado de Resultados	En-Marzo	Abr-Jun	Jul-Sept	Oct-Dic	Total
Ventas	80,378,157.6	75,019,613.8	58,943,982.3	53,585,438.4	267,927,192.1
Costo de venta	(65,569,347.8)	(61,198,058.0)	(48,084,188.4)	(43,712,898.6)	(218,564,492.8)
Utilidad Bruta	14,808,809.80	13,821,555.82	10,859,793.85	9,872,539.87	49,362,699.3
Gastos De Administración	(2,875,669.5)	(2,683,958.2)	(2,108,824.3)	(1,917,113.0)	(9,585,565.2)
Gastos De Ventas	(324,243.7)	(302,627.5)	(237,778.7)	(216,162.5)	(1,080,812.3)
Gastos De Operación	(3,199,913.2)	(2,986,585.7)	(2,346,603.0)	(2,133,275.5)	(10,666,377.5)
Otros Ingresos	389,255.1	363,304.8	285,453.7	259,503.4	1,297,517.0
Otros Gastos	(637,403.1)	(594,909.6)	(467,429.0)	(424,935.4)	(2,124,677.1)
Depreciaciones	(6,590,993.3)	(6,151,593.7)	(4,833,395.1)	(4,393,995.5)	(21,969,977.5)
Utilidad Antes De Impuesto	4,769,755.27	4,451,771.59	3,497,820.53	3,179,836.85	15,899,184.2
(+) Gastos no deducibles	-	-	-	-	-
(-) Rentas exentas	(3,892.6)	(3,633.0)	(2,854.5)	(2,595.0)	(12,975.2)
(+) Costos y gastos de rentas exentas	389.3	363.3	285.5	259.5	1,297.5
Renta Imponible	4,766,252.0	4,448,501.8	3,495,251.4	3,177,501.3	15,887,506.6
ISR Determinado	1,615,348.3	1,507,658.4	1,184,588.7	794,375.3	3,971,876.6
Utilidad neta	3,150,903.7	2,940,843.5	2,310,662.7	2,383,126.0	11,915,629.9
Comparación fórmula de pagos trimestrales ISR	Ene-Marzo	Abr-Jun	Jul-Sept	Oct-Dic	Total
ISR Cierres Parciales 25% Carga tributaria real s/ingresos al cierre	1,191,562.99 1.48%	1,112,125.46 1.48%	873,812.86 1.48%	794,375.33 1.48%	3,971,876.65 1.48%
ISR Renta Estimada 8% X 25% Carga tributaria s/renta estimada pagos a cuenta	1,615,348.3 2.00%	1,507,658.4 2.00%	1,184,588.7 2.00%		4,307,595.3 2.00%

Fuente: Elaboración propia, Trabajo Profesional de Graduación, año 2020.

En los cuadros 10 al 12 se puede visualizar la comparación entre realizar los pagos a cuenta del impuesto sobre la renta sobre una renta estimada y realizarlos con base a cierres parciales, como se puede observar en las comparaciones realizadas la carga tributaria generada pagando sobre una renta estimada es del 2% sobre los ingresos, mientras que realizando cierres parciales la empresa paga el ISR que resulte de aplicar la tasa impositiva del 25% a la renta imponible determinada en cada trimestre.

La liquidación anual del impuesto debe hacerse sobre la renta imponible real generada al cierre y acreditar los pagos a cuenta realizados bajo una renta estimada, en los períodos analizados en los cuadros 10 al 12, se puede visualizar que el impuesto determinado en la liquidación anual genera una carga tributaria menor al 2%, por lo que al acreditar los pagos a cuenta realizados bajo una renta estimada se generó una carga del 2%, resultando un pago en exceso del impuesto sobre la renta para la empresa en los períodos analizados.

Previo a la vigencia del Decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria estos pagos en exceso podían acreditarse en los siguientes períodos hasta su prescripción, sin embargo actualmente la ley no permite acreditar sin previa autorización de la Administración Tributaria, después de haber comprobado mediante auditoria la procedencia del pago en exceso, siendo esta situación un problema para las empresas ya que se quedan atrapados fondos, que pudiera incluso representar la utilidad del período, ocasionando problemas de liquidez serios para la empresa.

4.2 Resultados

Los resultados de acuerdo a los objetivos planteados al inicio de la investigación son los siguientes:

4.2.1 Causas de los pagos en exceso del impuesto sobre la renta en los períodos del 2017 al 2019

a. La causa de los pagos en exceso que la empresa ha realizado en el periodo histórico analizado, se debe a que se han realizado los pagos sobre una renta imponible estimada, la empresa no realiza cierres parciales para determinar el pago trimestral que le corresponde. La carga tributaria que se genera al realizar la determinación del impuesto sobre una base estimada es del 2%, en el caso de la unidad de análisis está generó una carga tributaria real menor a ese porcentaje en los periodos analizados.

b. La carga tributaria real de la empresa se mantuvo por debajo del 1% en los años 2017 y 2018, para el año 2019 incrementó a 1.48%, sin embargo siguió estando por debajo del 2% de carga tributaria que se genera pagando sobre una renta estimada.

4.2.2 Opción de acreditamiento de ISO más conveniente para la empresa

a. La opción de acreditamiento de ISO a la que la empresa estuvo afiliada en los períodos 2017 al 2019 fue la opción A, ISO acreditable a ISR, de acuerdo al análisis que se realizó sobre las opciones de acreditamiento permitidas en la Ley, se determinó que la opción a) era la más conveniente, derivado de la carga tributaria que estuvo generando en los años 2017 y 2018, estuvo abajo del 1%, incrementando a 1.48% en el 2019.

b. La empresa generó menos flujos de efectivo bajo esta opción de acreditamiento, adicional tiene derecho de utilizar el ISO pagado en un año, en los siguientes tres años.

c. La empresa en los periodos evaluados agoto el ISO pagado, en el año siguiente derivado que estuvo realizando los pagos a cuenta sobre una renta estimada, con la cual generó una carga tributaria mayor a la real. Derivado de la forma como realizó sus pagos a cuenta en este periodo, acreditó el ISO pagado el cual tenía derecho a utilizar en los

siguientes tres años y generó un pago en exceso, el cual figura como una cuenta por cobrar al fisco, sin embargo para poder hacer uso del mismo debe solicitar autorización a la SAT para que esta declare que el crédito fiscal es líquido y exigible a favor de la empresa, por medio de una resolución.

d. Si la empresa hubiera realizado sus pagos a cuenta del ISR utilizando la forma de cierres parciales, la empresa tuviera al cierre de cada año crédito fiscal por ISO para acreditar al pago de ISR del año siguiente los siguientes valores, Q. 3,462,062 para el 2018, Q4,569,597 para el 2019 y Q 2, 822,108 para el 2020, el crédito al 31 de diciembre 2019 hubiera prescrito el 31 diciembre 2022.

4.2.3 Régimen del Impuesto sobre la Renta más conveniente para la empresa

a. De acuerdo a la información analizada para determinar si el régimen al que la empresa está inscrita es el adecuado, se realizó una comparación del impuesto sobre la renta determinado de las utilidades de actividades lucrativas (25%) vs el impuesto que se hubiera generado bajo el régimen sobre ingresos de actividades lucrativas (7%), el resultado obtenido refleja que el régimen de impuestos al que la empresa está inscrito es el adecuado, lo que demuestra que los pagos en exceso no tienen relación con el régimen del impuesto sobre la renta.

b. El ahorro promedio por año derivado del régimen al que se encuentra afiliado para el pago del Impuesto sobre la renta es de Q. 14, 000,000.00.

4.2.4 Forma de pagos trimestrales del Impuesto sobre la Renta más conveniente para la empresa

a. La carga tributaria generada al realizar los pagos a cuenta del ISR sobre la base de una renta imponible estimada es del 2%, sin embargo la carga tributaria real de la empresa en los últimos años ha estado por debajo de este valor, por lo que se ha pagado en los primeros tres trimestres un valor mayor de ISR que no se ha podido regularizar en la liquidación anual, derivado de lo anterior la empresa debe cambiar la forma para realizar sus pagos a cuenta del impuesto sobre la renta, a menos que proyecte para los

siguientes años una carga tributaria real arriba del 2%, siendo así la forma de cálculo de los pagos a cuenta sobre una renta estimada permitirá a la empresa diferir el pago del impuesto a la liquidación anual.

4.3 Discusión de Resultados

Este trabajo tuvo como propósito Definir un modelo de planificación fiscal para la empresa comercializadora de productos para la construcción que le permita minimizar y diferir en la medida de lo posible la carga tributaria, siempre bajo la observancia y en estricto cumplimiento de las leyes tributarias vigentes en el país.

a. La empresa para el año 2020 deberá atender a un modelo de planificación fiscal que se adapte a las necesidades del negocio, en pro de la optimización de la carga tributaria actual.

b. La opción de acreditamiento de Impuesto de Solidaridad más conveniente para el año 2020 es ISO a ISR. Derivado que la carga tributaria de la empresa es menor a 1%, en estos casos la opción más conveniente es la permanencia en la opción actual ISO a ISR.

c. El régimen tributario del Impuesto sobre la renta al que la empresa comercializadora de productos para la construcción está inscrita es el más adecuado de acuerdo a los resultados analizados de la empresa, derivado que su margen neto de utilidad está por debajo del 28%.

d. La empresa deberá gestionar el cambio en la forma para la determinación del pago del impuesto sobre la renta trimestral. Derivado que el pago sobre una renta imponible estimada está generando los pagos en exceso del impuesto sobre la renta. El método recomendada son cierres parciales, aunque requiere mayor trabajo y esfuerzo, por la elaboración de los estados financieros de forma trimestral.

4.4 Propuesta

Se propone a la empresa implementar un modelo de planificación fiscal para el Impuesto sobre la Renta y el Impuesto de Solidaridad de los siguientes dos años, con base a las proyecciones obtenidas por la empresa. Esto les permitirá monitorear los impuestos, promoviendo la previsión de los flujos necesarios para el cumplimiento de la obligación Tributaria, optimización del costo impositivo, evitar pagos indebidos y utilización de créditos fiscales.

En este modelo no se incluye el Impuesto al Valor Agregado, derivado que no se tiene crédito fiscal por IVA, el débito fiscal generado por la empresa es mayor al crédito fiscal.

4.4.1 Modelo de Planificación Fiscal

El modelo propuesto incluye la siguiente información:

1. Objetivo
2. Alcance
3. Antecedentes
4. Premisas de elaboración de las proyecciones
5. Proyecciones financieras
6. Evaluación de estrategias fiscales para optimizar el costo impositivo que se prevé para los siguientes dos años
7. Matriz de cumplimiento fiscal para asegurar la calidad del gasto
8. Modelo de Planificación Fiscal con estrategias autorizadas
9. Indicadores fiscales
10. Monitoreo y actualización

1. Objetivo

El objetivo de este Modelo de Planificación Fiscal es permitir a la empresa Comercializadora de Productos para la Construcción, minimizar y diferir en la medida de lo posible la carga tributaria, siempre bajo la observancia y en estricto cumplimiento de las leyes tributarias vigentes en el país.

A través de la aplicación de estrategias fiscales reguladas en la legislación tributaria, mitigando el riesgo de ajustes por aplicación de estrategias fiscales agresivas al margen de la ley.

2. Alcance

Este modelo considera estrategias para reducir o diferir la carga tributaria en la empresa, por tanto está enfocado en los impuestos que la empresa está sujeta y que afectan directamente las rentas de la empresa, tal es el caso del Impuesto sobre la Renta y el Impuesto de Solidaridad, siendo estos los únicos impuestos directos a los que la empresa está afecta.

Este Modelo de Planificación Fiscal será aplicable a los periodos 2021 y 2022, y su enfoque será la reducción de la carga tributaria proyectada con base a la aplicación de estrategia fiscales apegadas a la ley.

La empresa no acumula crédito fiscal por el Impuesto al Valor Agregado, derivado que el débito que genera es mayor al crédito fiscal, por tanto no se evaluarán en este apartado estrategias para gestionar el Impuesto al Valor Agregado.

3. Antecedentes

La empresa no realiza actividades enfocadas a planificación fiscal, sin embargo se detectaron en este trabajo que existen oportunidades de mejora importantes que permitirán optimizar el costo impositivo que la empresa está generando.

La empresa generó pagos en exceso en los años 2017 al año 2019, por lo que a la fecha tiene una cuenta por cobrar a la Administración Tributaria de Q 5, 771,871.74 que corresponde a los pagos en exceso de los periodos indicados.

En este modelo se proponen las estrategias para recuperar los pagos del Impuesto sobre la renta realizados en exceso y estrategias para optimizar y diferir el pago de los impuestos directos de la empresa.

La empresa no realiza operaciones con compañías relacionadas, por lo que no se incluyen en este trabajo estrategias aplicables entre compañías relacionadas locales apegadas a la ley.

4. Premisas de elaboración de las proyecciones

a. La empresa ha tenido un incremento proporcional en sus ventas y costos en los últimos dos años (2019 y 2020) de un 16% y un 5%, sin embargo derivado de la incertidumbre que atraviesa el país se espera que el comportamiento del último año se mantenga con un crecimiento no mayor al 5% de los ingresos y costos.

b. La empresa produce y comercializa dos productos principales los cuales se les denomina complementarios, derivado que la demanda aumenta o disminuye simultáneamente pues el consumo de uno provoca el del otro, un producto se comercializa en una medida única y el otro se comercializan en 3 medidas, sin embargo el margen por producto no varía de manera importante por lo que en el Modelo no se hace una separación por producto, en caso se agregue un producto con un margen diferente se deberá analizar un escenario distinto a manera de mostrar un escenario lo más conservador posible.

c. Las ventas de la empresa son regulares en todos los meses, este negocio no experimenta ventas por temporada, el volumen de venta se mantiene constante.

d. Se espera una reducción en los gastos de Administración y Ventas entre un 10% y 15%, a partir del año 2021 derivado que hay una reducción importante en el rubro de atenciones al personal donde se registraban gastos de uniformes, alimentación y transporte de personal que está laborando bajo la modalidad de teletrabajo, sin embargo para el año 2022 si se estima un incremento del 5% ya que se espera que el personal se empiece a incorporar a la presencialidad.

e. Se espera una baja considerable en las depreciaciones a partir del año 2021, derivado que en el año 2020 se terminó de depreciar una maquinaria adquirida en el año 2016 por un costo de Q 33, 000,000.00, es importante indicar que está maquinaria de acuerdo a valoraciones realizadas por el proveedor que las produce en el extranjero, tiene un valor comercial aproximadamente de Q 20, 000,000.00, derivado de las condiciones en las que se encuentra la maquinaria.

f. La empresa tiene programado desembolsos por intereses sobre préstamos adquiridos en el año 2017 y 2018 por un monto de Q. 3, 019,283.00 para el año 2021 y Q 3, 017,508.80 para el 2022

g. Se esperan realizar otros ingresos por un subarrendamiento que realiza de una porción del terreno que arrenda para su operación. Estos ingresos ascienden a Q720, 000.00 anuales los está reportando en la categoría de actividades lucrativas y está pagando en el régimen sobre las utilidades.

h. No se tiene planificado invertir en activos fijos en los siguientes dos años.

5. Proyecciones financieras

El cuadro 13 contiene las proyecciones del negocio para el año 2021, la carga tributaria prevista para este año es de 1.63%, bajo esta premisa el régimen actual es el adecuado, las opción de acreditamiento de ISO a ISR es la opción más conveniente para la empresa, por último el método de pagos trimestrales, siempre que la carga tributaria este debajo de 2% el método adecuado es cierres parciales.

Cuadro 13

Estado de Resultados Proyectado- Período 2021

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Ventas	18,683,670	18,683,670	18,683,670	18,683,670	18,683,670	18,683,670	18,683,670	18,683,670	18,683,670	18,683,670	18,683,670	18,683,670	224,204,042
Costo de venta	(15,246,983)	(15,246,983)	(15,246,983)	(15,246,983)	(15,246,983)	(15,246,983)	(15,246,983)	(15,246,983)	(15,246,983)	(15,246,983)	(15,246,983)	(15,246,983)	(182,963,791)
Utilidad Bruta	3,436,688	41,240,252											
Gastos De Administración	(644,130)	(644,130)	(644,130)	(644,130)	(644,130)	(644,130)	(644,130)	(644,130)	(644,130)	(644,130)	(644,130)	(1,204,640)	(8,290,067)
Gastos De Ventas	(74,305)	(74,305)	(74,305)	(74,305)	(74,305)	(74,305)	(74,305)	(74,305)	(74,305)	(74,305)	(74,305)	(74,305)	(891,662)
Gastos De Operacion	(718,435)	(1,278,945)	(9,181,730)										
Otros Ingresos	87,209	87,209	87,209	87,209	87,209	87,209	87,209	87,209	87,209	87,209	87,209	87,209	1,046,504
Otros Gastos	(251,607)	(251,607)	(251,607)	(251,607)	(251,607)	(251,607)	(251,607)	(251,607)	(251,607)	(251,607)	(251,607)	(251,607)	(3,019,283)
Depreciaciones	(1,279,053)	(1,279,053)	(1,279,053)	(1,279,053)	(1,279,053)	(1,279,053)	(1,279,053)	(1,279,053)	(1,279,053)	(1,279,053)	(1,279,053)	(1,279,053)	(15,348,637)
Utilidad Antes De Impuesto	1,274,801	714,291	14,737,106										
(+) Gastos no deducibles	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
(-) Rentas exentas	(872)	(872)	(872)	(872)	(872)	(872)	(872)	(872)	(872)	(872)	(872)	(872)	(10,465)
(+) Costos y gastos de rentas exentas	87	87	87	87	87	87	87	87	87	87	87	87	1,047
Renta Imponible	1,274,016	713,506	14,727,687										
Impuestos (25% utilidades)	318,504	318,504	318,504	318,504	318,504	318,504	318,504	318,504	318,504	318,504	318,504	178,377	3,681,922
Utilidad Neta	956,297	535,915	11,055,184										
Margen neto	6.82%	6.82%	6.82%	6.82%	6.82%	6.82%	6.82%	6.82%	6.82%	6.82%	6.82%	3.82%	6.57%
Carga tributaria	1.70%	1.70%	1.70%	1.70%	1.70%	1.70%	1.70%	1.70%	1.70%	1.70%	1.70%	0.95%	1.63%

Fuente: Elaboración Propia, Trabajo Profesional de Graduación, Año 2020

Cuadro 14**Proyección Flujos de Impuestos- Periodo 2021**

Trimestre	En-Marzo	Abri-Jun	Jul-Sept	Liquidación anual	Total
Determinación de ISR	955,512.3	955,512.3	955,512.3	815,384.8	3,681,921.8
(-) Acreditamiento de ISO	-	-	-	(815,385)	(815,384.8)
Desembolso ISR	955,512.33	955,512.33	955,512.33	-	2,866,537.0
	Enero	Abril	Julio	Octubre	Total
Determinación de ISO Ultimo trimestre 2020 y 3 trimestres 2021	669,818.0	563,972.6	563,972.6	563,972.6	2,361,735.8
Desembolso ISO	669,817.98	563,972.62	563,972.62	563,972.62	2,361,735.84
Créditos Fiscales al 31/12/2021					
Impuesto sobre la renta	-				
Impuesto de Solidaridad	1,546,351.03				
Total	1,546,351.03				

Fuente: Elaboración Propia, Trabajo Profesional de Graduación, Año 2020.

El cuadro 14 muestra los flujos que la empresa tendrá en el año 2021, bajo la opción a) que corresponde a los acreditamientos de ISO a ISR y el método de cierres parciales para el pago del impuesto sobre la renta trimestral.

El flujo de impuestos que tendrá que desembolsar en el año 2021 es de Q 5, 228,272, quedándole un saldo de créditos fiscales por ISO para acreditar en los siguientes tres años.

Cuadro 15

Estado de Resultados Projectado- Período 2022

Estado de Resultados Projectado	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Ventas	19,617,854	19,617,854	19,617,854	19,617,854	19,617,854	19,617,854	19,617,854	19,617,854	19,617,854	19,617,854	19,617,854	19,617,854	235,414,244.5
Costo de venta	(16,009,332)	(16,009,332)	(16,009,332)	(16,009,332)	(16,009,332)	(16,009,332)	(16,009,332)	(16,009,332)	(16,009,332)	(16,009,332)	(16,009,332)	(16,009,332)	(192,111,980.1)
Utilidad Bruta	3,608,522	43,302,264.4											
Gastos De Administracion	(676,336)	(676,336)	(676,336)	(676,336)	(676,336)	(676,336)	(676,336)	(676,336)	(676,336)	(676,336)	(676,336)	(1,264,872)	(8,704,570.7)
Gastos De Ventas	(78,020)	(78,020)	(78,020)	(78,020)	(78,020)	(78,020)	(78,020)	(78,020)	(78,020)	(78,020)	(78,020)	(78,020)	(936,245.4)
Gastos De Operacion	(754,357)	(1,342,892)	(9,640,816.2)										
Otros Ingresos	95,378	95,378	95,378	95,378	95,378	95,378	95,378	95,378	95,378	95,378	95,378	95,378	1,144,541.5
Otros Gastos	(251,459)	(251,459)	(251,459)	(251,459)	(251,459)	(251,459)	(251,459)	(251,459)	(251,459)	(251,459)	(251,459)	(251,459)	(3,017,508.8)
Depreciaciones	(1,172,799)	(1,172,799)	(1,172,799)	(1,172,799)	(1,172,799)	(1,172,799)	(1,172,799)	(1,172,799)	(1,172,799)	(1,172,799)	(1,172,799)	(1,172,799)	(14,073,593.8)
Utilidad Antes De Impuesto	1,525,285	936,750	17,714,887.1										
(+) Gastos no deducibles	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
(-) Rentas exentas	(954)	(954)	(954)	(954)	(954)	(954)	(954)	(954)	(954)	(954)	(954)	(954)	(11,445.4)
(+) Costos y gastos de rentas exentas	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95	1,144.5
Renta Imponible	1,524,427	935,891	17,727,477.0										
Impuestos (25% utilidades)	381,107	381,107	381,107	381,107	381,107	381,107	381,107	381,107	381,107	381,107	381,107	233,973	4,431,869.3
Utilidad Neta	1,144,179	702,777	13,283,017.8										
Margen neto	7.77%	7.77%	7.77%	7.77%	7.77%	7.77%	7.77%	7.77%	7.77%	7.77%	7.77%	4.77%	7.52%
Carga tributaria	1.94%	1.94%	1.94%	1.94%	1.94%	1.94%	1.94%	1.94%	1.94%	1.94%	1.94%	1.19%	1.88%

Fuente: Elaboración Propia, Trabajo Profesional de Graduación, Año 2020.

El cuadro 16 contiene las proyecciones del negocio para el año 2022, la carga tributaria prevista para este año es de 1.88%, bajo esta premisa el régimen actual es el adecuado, las opción de acreditamiento de ISO a ISR es la opción más conveniente para la empresa, por último el método de pagos trimestrales, siempre que la carga tributaria este debajo de 2% el método adecuado es Cierres parciales.

Cuadro 16**Proyección Flujos de Impuestos- Periodo 2022**

Trimestre	En-Marzo	Abri-Jun	Jul-Sept	Liquidación Anual	Total
Determinación de ISR	1,143,320.1	1,143,320.1	1,143,320.1	996,186.2	4,426,146.5
(-) Acreditamiento de ISO	(1,143,320)	(403,031)	-	(996,186)	(2,542,537.2)
Desembolso ISR	-	740,289.19	1,143,320.11	-	1,883,609.3
	Enero	Abril	Julio	Octubre	Total
Determinación de ISO Ultimo trimestre 2020 y 3 trimestres 2021	563,972.6	560,510.1	560,510.1	560,510.1	2,245,502.9
Desembolso ISO	563,972.62	560,510.11	560,510.11	560,510.11	2,245,502.94
Créditos Fiscales al 31/12/2022					
Impuesto sobre la renta	-				
Impuesto de Solidaridad pagado 2021	-				
Impuesto de Solidaridad pagado 2022	1,249,316.73				
Total	1,249,316.73				

Fuente: Elaboración Propia, Trabajo Profesional de Graduación, Año 2020.

El cuadro 16 muestra los flujos de efectivo y el movimiento de créditos fiscales que la empresa tendrá en el año 2022, bajo la opción a) que corresponde a los acreditamientos de ISO a ISR y el método de cierres parciales para el pago del impuesto sobre la renta trimestral.

Los flujos que la empresa desembolsará por impuestos en el año 2022 son de Q. 4, 129,112.24 y créditos fiscales para acreditar de Q 1, 249,316.73 en los siguientes tres años.

6. Evaluación de estrategias fiscales para optimizar el costo impositivo de la empresa en los años 2021 y 2022

El cuadro 17 incluye las estrategias fiscales analizadas para la Empresa Comercializadora de Productos para la Construcción, para los periodos 2021 y 2022, las cuales se implementarán en el Diseño del Modelo de Panificación Fiscal de la empresa para estos años.

Cuadro 17

Estrategias fiscales evaluadas

No.	Estrategia	Descripción general	Base Legal	IMPACTO EN TRIBUTOS		
				ISR	ISO	IUSI
1	Cambio régimen de Impuesto Sobre la Renta de Actividades Lucrativas	Consiste en evaluar el cambio de régimen en ISR (25% y 7%)	Artículo 14 , Ley de Actualización Tributaria	X	X	
2	Cambio método de acreditamiento ISO	Consiste en evaluar el cambio de método de acreditamiento para próximo año: Opción A ISO-ISR; Opción B ISR a ISO)	Artículo 11, Ley del Impuesto de Solidaridad	X	X	
3	Cambio método de pagos trimestrales del Impuesto Sobre la Renta	Consiste en evaluar el cambio de método para realizar los pagos trimestrales, bajo la premisa que la ley permite el pago sobre una renta estimada donde la carga tributaria es igual al 2%	Artículo 38 , Ley de Actualización Tributaria	X	X	

Cuadro 17**Estrategias fiscales evaluadas**

No.	Estrategia	Descripción general	Base Legal	IMPACTO EN TRIBUTOS		
				ISR	ISO	IUSI
4	Solicitud de devolución o compensación de pagos en exceso del Impuesto sobre la renta	Consiste en solicitar a la Superintendencia de Administración Tributaria la devolución del impuesto pagado en exceso del Impuesto sobre la Renta	Artículo 153, Código Tributario	X	X	
5	Revaluación de activos fijos	Consiste en evaluar si se tienen activos fijos en uso que se encuentren totalmente depreciados contablemente, y los mismos tengan un valor de mercado importante para reconocer contablemente, esta estrategia tiene un costo del 10% sobre el valor que se revalúe el bien, para proceder a deducir la depreciación. Adicional de los demás gastos administrativos de la gestión entre ellos el costo del avalúo.	Artículo 29, Ley de Actualización Tributaria Artículo 84, Ley de Actualización Tributaria	X	X	X
6	Aprovechamiento de deducciones específicas permitidas en la Ley (provisiones de indemnizaciones, estimación de cuentas incobrables, donaciones, viáticos, faltantes de inventarios, depreciaciones, amortización de gastos de exploración)	Validar que se esté deduciendo el máximo deducible permitido por la Ley	Artículo 21,22,23,24,25,26,27,28,31,32 Y 33 Ley de Actualización Tributaria	X		

Cuadro 17**Estrategias fiscales evaluadas**

No.	Estrategia	Descripción general	Base Legal	IMPACTO EN TRIBUTOS		
				ISR	ISO	IUSI
7	Asegurar que los gastos cumplan con los principios de deducibilidad, que sean útiles, necesarios, pertinentes o indispensables y cumplir con el principio de bancarización y cumplir con la obligación de actuar como agente de retención de IVA e ISR.	Evaluar que los gastos estén documentados	Artículo 21 y 22 de la Ley de Actualización Tributaria			
8	Compras importantes de activos fijos, evaluar la forma de adquisición compra directa o leasing	Consiste en evaluar el impacto fiscal que tendría una inversión de activos fijos, el tratamiento contable para el registro, ya que a través de un contrato de leasing podrá deducir en un plazo menor el gasto.	Artículo 21 y 22 de la Ley de Actualización Tributaria Decreto 02-2021 Ley de Leasing	X	X	

Fuente: Elaboración propia, Trabajo Profesional de Graduación, Año 2020.

A continuación un análisis más detallados de las estrategias planteadas, con el objetivo de reducir la carga tributaria, sin contingencias fiscales ya que las estrategias propuestas están apegadas a las leyes tributarias vigentes.

6.1 Régimen del Impuesto sobre la renta

Derivado de las proyecciones entregadas por la empresa, las premisas evaluadas y las oportunidades en el aprovechamiento de escudos fiscales de los que la empresa hará uso en el año 2021 y 2022, el régimen adecuado es el régimen sobre utilidades de actividades lucrativas.

Recalcando los indicadores fiscales que la empresa debe observar para permanecer el régimen sobre las utilidades son los siguientes:

- a. Cuando el margen neto de la empresa con ingresos mayores a Q. 30,000.00 mensuales no supere el 28%, el régimen adecuado es el Régimen sobre utilidades de Actividades Lucrativas.
- b. Cuando el margen neto de la empresa con ingresos menores a Q. 30,000.00 mensuales no supere el 20%, el régimen adecuado es el Régimen sobre utilidades de Actividades Lucrativas.
- c. La carga tributaria que resulte sobre los ingresos de la empresa no debe superar bajo ninguna circunstancia el tipo impositivo del régimen sobre ingresos de actividades lucrativas, en caso ocurra lo más conveniente es cambiar al régimen sobre ingresos.

Adicional a los indicadores descritos, es importante que la empresa tome en consideración las obligaciones tributarias que se derivan de cada régimen y el costo administrativo que este podría representar para la empresa.

A continuación se presenta un resumen de las obligaciones tributarias por cada régimen de impuestos:

Cuadro 18

Obligaciones Tributarias por Régimen de Impuesto sobre la Renta

No.	Obligación	Base Legal
1	Obligaciones del Régimen sobre utilidades de Actividades Lucrativas	
1.1	Pagar trimestralmente el impuesto sobre la renta	Art. 38 Decreto 10-2012
1.2	Avisar a SAT del cambio de régimen en el mes de diciembre, para que surta efecto en el año próximo	Art. 38 Decreto 10-2012
1.3	Conservar los estados financieros de cada trimestre cuando el contribuyente este bajo cierres parciales	Art. 38 Decreto 10-2012
1.4	Debe presentar declaración Anual de ISR incluyendo los pagos trimestrales realizados durante el periodo	Decreto 10-2012
1.5	Consignar en las facturas que emitan por sus actividades gravadas la frase "sujeto a pagos trimestrales"	Art. 42 Decreto 10-2012
1.6	Efectuar las retenciones que correspondan conforme a los dispuesto en la Ley de Actualización Tributaria	Art. 42 Decreto 10-2012
	Elaborar inventarios al 31 de diciembre de cada año y asentarlos en el libro correspondiente, debiendo reportar a la SAT en los medios que ponga a su disposición las existencias al 30 de junio y 31 de diciembre	Art. 42 Decreto 10-2012
1.7		Art. 42 Decreto 10-2012
1.8	Llevar contabilidad completa de acuerdo al código de comercio	Art. 42 Decreto 10-2012
	Los obligados a llevar contabilidad completa deberán adjuntar a la declaración jurada anual los estados financieros indicados en el código de comercio	Art. 40 Decreto 10-2012
1.9		Art. 40 Decreto 10-2012
1.1	Los contribuyentes no obligados a llevar contabilidad completa deberán presentar a SAT detalle de sus ingresos, costos y gastos	Art. 40 Decreto 10-2012
2	Obligaciones del Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas	
2.1	Realizar pagos mensuales del Impuesto Sobre la Renta	Art. 46 Decreto 10-2012
2.2	Debe ser agente retenedor de ISR cuando lleve contabilidad completa	Art. 48 Decreto 10-2012
2.3	Está obligado a presentar declaración Anual de ISR de manera informativa	Art. 49 Decreto 10-2012
3	Ambos regímenes	
3.1	Todo patrono que pague o acredite a personas residentes en Guatemala debe retener el impuesto sobre la renta	Art. 75 Decreto 10-2012
3.2	El patrono agente de retención deberá entregar al trabajador su constancia de retención	Art. 78 Decreto 10-2012
4	Contribuyentes especiales	
4.1	Presentar como máximo cada seis meses el informe detallado de las compras y ventas efectuada en dicho periodo	Art. 57 "D" Decreto 27-92
4.2	Los contribuyentes calificados como agentes de retención y contribuyentes especiales deberán presentar estados financieros auditados	Art. 40 Decreto 10-2012

Fuente: Elaboración Propia, Trabajo Profesional de Graduación, Año 2020.

6.2 Opción de acreditamiento de ISO

Derivado de las proyecciones entregadas por la empresa, las premisas evaluadas y las oportunidades en el aprovechamiento de escudos fiscales de los que la empresa hará uso en el año 2021 y 2022, la carga tributaria disminuirá, se estima este por debajo del 1.50% con base a este indicador la opción más conveniente para la empresa es permanecer en la Opción A, ISO acreditable a ISR.

Un cambio de opción puede ocasionar que los pagos trimestrales de ISR no cubran el 100% del ISO generado y se tenga que desembolsar ISO, lo cual vendría a incrementar la carga tributaria ya que el ISO pagado en la opción B, es un gasto y no un crédito fiscal.

6.3 Método de cálculo de los pagos trimestrales del Impuesto sobre la Renta

Derivado de las proyecciones entregadas por la empresa, las premisas evaluadas y las oportunidades en el aprovechamiento de escudos fiscales de los que la empresa hará uso en el año 2021 y 2022, la carga tributaria disminuirá, se estima este por debajo del 1.50% con base a este indicador el método más conveniente para la empresa es realizar sus pagos sobre cierres parciales, ya que estará realizando sus pagos sobre el resultado real de la empresa al cierre de cada trimestre.

Permanecer bajo el método de pagos trimestrales sobre una renta estimada, ocasionara realizar pagos en exceso del Impuesto sobre la renta, ya que la carga tributaria sobre ingresos está por debajo del 2%, que es la carga tributaria que se genera en este método de pagos trimestrales.

6.4 Solicitud de pagos en exceso

La empresa tiene una cuenta por cobrar a la Administración Tributaria por pagos en exceso realizados del Impuesto sobre la renta en los periodos 2017, 2018 y 2019. El derecho de la empresa para solicitar la restitución de lo pagado en exceso prescribe en marzo 2022, marzo 2023 y marzo 2024 respectivamente.

La empresa puede solicitar a la Administración Tributaria los pagos en exceso de acuerdo a lo establecido en el artículo 153 de Código Tributario, de acuerdo a los casos vistos respecto a este tipo de solicitudes la Superintendencia de Administración Tributaria puede demorar entre 1 y 3 años para programar auditoria a la empresa y determinar la procedencia del pago en exceso y dependiendo de lo solicitado a la SAT, puede ser devolución en efectivo o compensación con otros impuestos, dependiendo de la forma como se haya solicitado puede durar hasta 3 años más en el caso que se haya solicitado devolución en efectivo.

La compensación se podría concluir que es la alternativa más aconsejable, derivado que la autorización de compensación la otorga la misma SAT, caso contrario con la devolución, ya que esta se envía al Ministerio de Finanzas y esperar a la asignación de presupuesto.

La empresa puede iniciar con una revisión de la procedencia del pago en exceso por parte de sus auditores externos para evaluar si no existe riesgo en el ingreso de una solicitud y que SAT pueda determinar ajuste al impuesto, donde la empresa debe realizar un pago en lugar de recibir lo pagado en exceso.

Realizar esta solicitud antes que el derecho prescriba, puede generar un beneficio en flujos a futuro en caso exista una resolución favorable por parte de la Administración Tributaria, ya que los pagos que se generen a futuro podrán acreditarle los pagos en exceso previa autorización de la SAT.

Cabe mencionar que la Superintendencia de Administración Tributaria está rechazando las solicitudes de compensación de impuestos, toda vez no exista un impuesto líquido y exigible a favor de la Administración Tributaria en el momento de la resolución de la procedencia del pago en exceso. Sin embargo hay casos que se han elevado a la Corte de Constitucionalidad por lo que están en proceso expedientes que pueden servir de precedentes para tomar la decisión.

6.5 Revaluación de Activos Fijos

La empresa tiene maquinaria totalmente depreciada en libros, sin embargo comercialmente esta maquinaria tiene un 60% del valor de su costo original, derivado del incremento que se observa en la carga tributaria respecto a periodos anteriores la empresa puede optar a utilizar el escudo fiscal de la revaluación, pagar el ISR que corresponde a ganancias de capital por el 10% y deducir el 100% de la depreciación, lo que se traduce en una optimización de ISR del 25% sobre el valor revaluado, el efecto neto sería del 15%, después de restar el 10% pagado bajo la categoría de rentas de capital.

6.5.1 Requisitos de la revaluación

- a. Solicitar avalúo a valuator autorizado ante la Dirección de Catastro
- b. El avalúo debe no debe tener antigüedad mayor a seis meses
- c. Registro contable de la revaluación de activos con base a la certificación que extiende el valuator autorizado
- d. Realizar la declaración de impuesto y realizar el pago correspondiente del 10% sobre ganancias de capital en el formulario SAT-1321
- e. Se debe depreciar el valor revaluado sobre el cual se pagó el ISR sobre ganancias de capital, de acuerdo a los porcentajes establecidos en el artículo 28 Ley de Actualización Tributaria
- f. Se deberá registrar el superávit por revaluación en el capital

6.5.2 Optimización de ISR por la revaluación

Cuadro 19

Optimización de ISR por la revaluación

Descripción	2021	2022	2023	2024	2025	Total
Valor Revaluado	20,000,000					
Incremento en Activos	20,000,000					
ISR (10%)	2,000,000	-	-	-	-	2,000,000
Honorarios avalúo	10,000	-	-	-	-	10,000.00
Ahorro						
ISR (25%)	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	5,000,000
Ahorro neto anual	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	2,990,000
Ahorro ISR (25%)	5,000,000					
(-)Gastos	- 2,010,000					
	2,990,000					

Fuente: Elaboración Propia, Trabajo Profesional de Graduación, Año 2020

La optimización de Impuesto sobre la Renta es el neto del ISR pagado en la categoría de ganancias de capital y el ahorro que se espera en los próximos años en el régimen de actividades lucrativas en la deducción de la depreciación. Esta estrategia representa un ahorro de Q 2, 990,000.00

6.6 Cálculo de máximos deducibles permitidos por la Ley de Actualización Tributaria

No existe prohibición en la Ley de Actualización Tributaria para la deducción de las provisiones que la ley permite en los cierres parciales, con el objetivo de aprovechar el gasto en la determinación de los pagos trimestrales y mitigar el riesgo de realizar pagos en exceso.

Los gastos que se pueden aprovechar su deducción en los cierres parciales son los siguientes:

a. Reserva para indemnizaciones: Hasta un máximo del 8.33% del total de remuneraciones pagadas a los empleados.

b. Reserva para cuentas incobrables: Hasta un máximo del 3% de las cuentas por cobrar del giro comercial.

Por otro lado es importante el monitoreo de los gastos con máximos deducibles permitidos en la ley, tal es el caso de los siguientes gastos:

c. Viáticos: Hasta un máximo del 3% de la renta bruta de actividades lucrativas.

d. Regalías: Hasta un máximo del 5% de la renta bruta de actividades lucrativas.

e. Sueldos y salarios: Hasta un máximo del 10% de la renta bruta de actividades lucrativas.

f. Depreciaciones: Conforme a los porcentajes establecidos en Ley para cada tipo de activo.

g. Donaciones: Hasta un máximo de Q 500,000.00 o un 5% de la renta bruta de actividades lucrativas.

h. Servicios pagados al exterior: Hasta un máximo del 5% de la renta bruta de actividades lucrativas.

Es importante el monitoreo mensual de los gastos indicados de la literal c a la h, ya que un exceso en la deducción de uno de ellos detectada en tiempo, permite a la empresa tomar alguna medida para la deducción del gasto, la medida está enfocada a un cambio de tratamiento apegados a lo permitido por la Ley, sin exponer a la empresa algún riesgo fiscal.

6.7 Matriz de cumplimiento fiscal para asegurar la calidad del gasto

A continuación se presenta una guía de observancia obligatoria para asegurar la calidad y deducción de los gastos que la empresa realiza con mayor frecuencia:

Cuadro 20

Matriz de cumplimiento para deducción de gastos

N.	Gasto	Procedencia del gasto		Obligación de Retener		Bancarización	Documentos de respaldo	Máximo deducible	Base Legal
		SI	NO	ISR	IVA				
1	Los sueldos, salarios, aguinaldos, bonificaciones, comisiones, gratificaciones, dietas y otras remuneraciones en dinero	SI	SI	NO	SI		1. Planillas presentadas ante el IGSS 2. Nómina de sueldos 3. Recibos de pago firmados por el empleado 4. Comprobante bancario	(10%) sobre la renta bruta. Es la deducción máxima por sueldos pagados a los socios o consejeros de sociedades civiles y mercantiles, cónyuges, así como a sus parientes dentro de los grados de ley,	Art. 21 # 4, Decreto 10-2012 LAT
2	Bono 14 y Aguinaldo	SI	NO	NO	SI		1. Nómina de bono 14 y aguinaldo	Hasta el 100% de salario mensual	Art. 21 # 5, Decreto 10-2012 LAT
3	Indemnizaciones pagadas por terminación de la relación laboral	SI	NO	NO	SI			Hasta el 8.33% del total de remuneraciones anuales	Art. 21 # 8, Decreto 10-2012 LAT
4	Las primas de seguros contra incendio, robo, hurto, terremoto u otros riesgos, siempre que cubran bienes o servicios que produzcan rentas gravadas.	SI	SI	SI	SI		1. Factura 2. Póliza de seguro que detalle los bienes asegurados		Art. 21 # 12, Decreto 10-2012 LAT
5	Los arrendamientos de bienes muebles o inmuebles utilizados para la producción de la renta.	SI	SI	SI	SI		1. Factura 2. Contrato de arrendamiento		Art. 21 # 13, Decreto 10-2012 LAT
6	Mejoras a bienes arrendados	SI	SI	SI	SI		1. Factura 2. Contrato de arrendamiento	En el plazo del contrato de arrendamiento, plazo que quede desde el momento que hizo la mejora, hasta el vencimiento del mismo	Art. 21 # 14, Decreto 10-2012 LAT
7	Intereses con una entidad bancaria	SI	NO	NO	SI		1. Nota de débito del banco 2. Estado de cuenta donde se refleje el débito 3. El destino del préstamo debe vincularse a la generación de renta gravada	No puede exceder de la tasa máxima simple anual que determine la Junta Monetaria	Art. 21 # 16 Art. 24, Decreto 10-2012 LAT
8	Faltante de inventario	SI	NO	NO	SI		1. Factura (No menor al costo) 2. Acta notarial firmado por el encargado del inventario	Costo de adquisición o producción del bien	Art. 21 #17 Decreto 10-2012 LAT Art. 14 Acdo. Gubernativo 213-2013
9	Rotura, daño u obsoleto	SI	NO	NO	SI		1. Factura (No menor al costo) 2. Acta notarial firmado por el encargado del inventario	Costo de adquisición o producción del bien	Art. 21 #17 Decreto 10-2012 LAT

Cuadro 20

Matriz de cumplimiento para deducción de gastos

N.	Gasto	Procedencia del gasto		Obligación de Retener		Bancarización	Documentos de respaldo	Máximo deducible	Base Legal
		SI	NO	ISR	IVA				
									Art. 14 Acdo. Gubernativo 213-2013
10	Dstrucción de inventarios	SI	NO	NO	SI		1. Factura (No menor al costo) 2. Acta notarial firmado por el encargado del inventario 3. Memorial ante SAT para solicitar la presencia fiscal 4. Acta notarial por destrucción (Si SAT no se apersona)	Costo de adquisición o producción del bien	Art. 21 #17 Decreto 10-2012 LAT Art. 14 Acdo. Gubernativo 213-2013
11	Mermas por evaporación o causas naturales	SI	NO	NO	SI		1. Dictamen de experto que certifique el % de merma	Costo de adquisición o producción del bien	Art. 21 #17 Decreto 10-2012 LAT Art. 14 Acdo. Gubernativo 213-2013
12	Robo	SI	NO	NO	SI		1. Factura (No menor al costo) 2. Acta notarial firmado por el encargado del inventario 3. Denuncia ante MP o PNC	Costo de adquisición o producción del bien	Art. 21 #17 Decreto 10-2012 LAT Art. 14 Acdo. Gubernativo 213-2013
13	Fuerza mayor o casos fortuitos	SI	NO	NO	SI		1. Factura (No menor al costo) 2. Acta notarial firmado por el encargado del inventario 3. Dictamen de experto	Costo de adquisición o producción del bien	Art. 21 #17 Decreto 10-2012 LAT Art. 14 Acdo. Gubernativo 213-2013
14	Gastos de mantenimiento y reparación	SI	SI	SI	SI		1. Factura que incluya el detalle del trabajo realizado al equipo propiedad de la empresa		Art. 21 #18 Decreto 10-2012 LAT
15	Depreciaciones y Amortizaciones	SI	SI	SI	SI		1. Factura de compra de bien 2. Utilizar los % máximos establecidos en la Ley bajo el método de línea recta, otro método debe ser autorizado por SAT	% máximos establecidos	Art. 21 #19 Decreto 10-2012 LAT
	Cuentas incobrables	SI	NO	NO	NO		1. Cartas o notas de requerimientos de cobro de la deuda debidamente identificada 2. Cartas, notas o acta de requerimiento de cobro por notario 3. Correos electrónicos realizando el cobro, su validez depende de la confirmación de lectura o confirmación de recepción 4. Reportes de llamada donde se evidencie los cobros realizados vía telefónica	3% de la renta bruta (La estimación)	Art. 21 #20 Decreto 10-2012 LAT Art. 16 ACUERDO GUBERNATIVO 134-2012
16									
17	Donaciones	SI	NO	NO	SI		1. Recibo de donación autorizado por SAT 2. Solvencia fiscal 3. Constancia del ingreso de la donación a la contabilidad del donatario	Q. 500,000.00 o 5% de la renta bruta	Art. 21 #22
18	Honorarios, comisiones o servicios profesionales	SI	SI	SI	SI		1. Factura 2. Entregable del asesoramiento u honorario prestado	5% de la renta bruta los prestados en el exterior	Art. 21 #23
	Viáticos del exterior	SI	NO	NO	SI		1. Copia de la hoja del pasaporte u otro documento oficial que acredite su movimiento migratorio; 2. Documento donde conste el motivo del viaje; 3. Boletos del medio de transporte utilizado; y, 4. Documento de pago de viáticos correspondiente.	3% de la renta bruta	Art. 21 #24
19									
20	Viáticos locales	SI	SI	SI	SI		1. Factura 2. Factura especial	3% de la renta bruta	Art. 21 #24

Fuente: Elaboración Propia, Trabajo Profesional de Graduación, Año 2020

6.8 Compras importantes de activos fijos bajo la figura de leasing

La empresa no tiene compras de activos fijos programadas para los siguientes dos años, por lo que no se evaluó el impacto fiscal para los siguientes años, sin embargo es oportuno indicar que el principal beneficio de la figura de leasing es la flexibilidad que otorga el contrato respecto a los años para depreciar un bien, ya que por medio de la depreciación un vehículo por ejemplo debemos depreciarlo en 5 años mínimo, mientras que bajo la figura de leasing, el plazo se fija entre el arrendador y arrendatario y todo dependerá de la capacidad de pago que se tenga.

En el caso de la compra de un inmueble, la Ley nos permite depreciar a 20 años como mínimo, sin embargo con un arrendamiento con opción de compra podemos hacer uso de la deducción en el plazo estipulado en el contrato de leasing.

En estos análisis es importante evaluar el costo-beneficio de la operación considerando los costos administrativos y financieros que surgen.

7. Modelo de Planificación Fiscal con estrategias analizadas

Cuadro 21

Impacto Estrategias - Periodo 2021

Estado de Resultados Proyectado	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Ventas	18,683,670	18,683,670	18,683,670	18,683,670	18,683,670	18,683,670	18,683,670	18,683,670	18,683,670	18,683,670	18,683,670	18,683,670	224,204,042
Costo de venta	(15,246,983)	(15,246,983)	(15,246,983)	(15,246,983)	(15,246,983)	(15,246,983)	(15,246,983)	(15,246,983)	(15,246,983)	(15,246,983)	(15,246,983)	(15,246,983)	(182,963,791)
Utilidad Bruta	3,436,688	41,240,252											
Gastos De Administracion	(644,130)	(644,130)	(644,130)	(644,130)	(644,130)	(644,130)	(644,130)	(644,130)	(644,130)	(644,130)	(644,130)	(1,204,640)	(8,290,067)
Gastos De Ventas	(74,305)	(74,305)	(74,305)	(74,305)	(74,305)	(74,305)	(74,305)	(74,305)	(74,305)	(74,305)	(74,305)	(74,305)	(891,662)
Gastos De Operacion	(718,435)	(1,278,945)	(9,181,730)										
Otros Ingresos	87,209	87,209	87,209	87,209	87,209	87,209	87,209	87,209	87,209	87,209	87,209	87,209	1,046,504
Otros Gastos	(251,607)	(251,607)	(251,607)	(251,607)	(251,607)	(251,607)	(251,607)	(251,607)	(251,607)	(251,607)	(251,607)	(251,607)	(3,019,283)
Depreciaciones	(1,279,053)	(1,279,053)	(1,279,053)	(1,279,053)	(1,279,053)	(1,279,053)	(1,279,053)	(1,279,053)	(1,279,053)	(1,279,053)	(1,279,053)	(1,279,053)	(15,348,637)
Utilidad Antes De Impuesto	1,274,801	714,291	14,737,106										
(+) Gastos no deducibles	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
(-) Rentas exentas	(872)	(872)	(872)	(872)	(872)	(872)	(872)	(872)	(872)	(872)	(872)	(872)	(10,465)
(+) Costos y gastos de rentas exentas	87	87	87	87	87	87	87	87	87	87	87	87	1,047
Renta Imponible	1,274,016	713,506	14,727,687										
Impuestos (25% utilidades)	318,504	318,504	318,504	318,504	318,504	318,504	318,504	318,504	318,504	318,504	318,504	178,377	3,681,922
Utilidad Neta	956,297	535,915	11,055,184										
Margen neto	6.82%	6.82%	6.82%	6.82%	6.82%	6.82%	6.82%	6.82%	6.82%	6.82%	6.82%	3.82%	6.57%
Carga tributaria	1.70%	1.70%	1.70%	1.70%	1.70%	1.70%	1.70%	1.70%	1.70%	1.70%	1.70%	0.95%	1.63%

Cuadro 21

Impacto Estrategias - Periodo 2021

Estado de Resultados Proyectado	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
IMPACTO ESTRATEGIAS													
Revaluación de Maquinaria	(416,667)	(416,667)	(416,667)	(416,667)	(416,667)	(416,667)	(416,667)	(416,667)	(416,667)	(416,667)	(416,667)	(416,667)	(5,000,000)
Otros ingresos bajo otra categoría de Renta	(60,000)	(60,000)	(60,000)	(60,000)	(60,000)	(60,000)	(60,000)	(60,000)	(60,000)	(60,000)	(60,000)	(60,000)	(720,000)
Nueva Renta Imponible	797,350	797,350	797,350	797,350	797,350	797,350	797,350	797,350	797,350	797,350	797,350	236,840	9,007,687
ISR (25%)	199,337	59,210	2,251,922										
ISR (10%) Ganancias de capital por Arrendamiento	4,200	4,200	50,400										
Optimización de ISR	(114,967)	(114,967)	(114,967)	(114,967)	(114,967)	(114,967)	(114,967)	(114,967)	(114,967)	(114,967)	(114,967)	(114,967)	(1,379,600)
Margen neto	5.73%	5.73%	5.73%	5.73%	5.73%	5.73%	5.73%	5.73%	5.73%	5.73%	5.73%	3.48%	5.55%
Carga tributaria	1.08%	1.08%	1.08%	1.08%	1.08%	1.08%	1.08%	1.08%	1.08%	1.08%	1.08%	0.34%	1.02%

Fuente: Elaboración Propia, Trabajo Profesional de Graduación, Año 2020.

Se le propusieron dos estrategias a la empresa que le ayudará a la reducción de la carga tributaria de un 1.63% a 1.02%, una de ellas la revaluación de maquinaria totalmente depreciada y la facturación del subarrendamiento que se estaba reportando como actividad del giro del negocio, se propone incluirla como una renta de capital inmobiliario y pagar un 10% en lugar del 25%, derivado que el margen de esta operación de forma independiente es del 70% aproximadamente, por lo que no es conveniente que tribute en el régimen sobre utilidades de actividades lucrativas.

La optimización en el pago del Impuesto sobre la Renta para el año 2021, será de Q 1, 379,600.00 como resultado de las estrategias propuestas.

Cuadro 22

Proyección Flujos de Impuestos- Periodo 2021

Trimestre	En-Marzo	Abri-Jun	Jul-Sept	Liquidación Anual	Total
Determinación de ISR	598,012.3	598,012.3	598,012.3	457,884.8	2,251,921.8
(-) Acreditamiento de ISO	-	-	-	(457,885)	(457,884.8)
Desembolso ISR	598,012.33	598,012.33	598,012.33	-	1,794,037.0
	Enero	Abril	Julio	Octubre	Total
Determinación de ISO Ultimo trimestre 2020 y 3 trimestres 2021	669,818.0	563,972.6	563,972.6	563,972.6	2,361,735.8
Desembolso ISO	669,817.98	563,972.62	563,972.62	563,972.62	2,361,735.84
Créditos Fiscales al 31/12/2021					
Impuesto sobre la renta	-				
Impuesto de Solidaridad	1,903,851.03				
Total	1,903,851.03				

Fuente: Elaboración Propia, Trabajo Profesional de Graduación, Año 2020.

Los flujos necesarios para el cumplimiento de la Obligación Tributaria respecto al ISR e ISO en el periodo 2021 serán de Q. 4, 155,772, quedándole un crédito fiscal de Q. 1, 903,851.03 que podrá acreditar en los siguientes tres años.

Habrá un desembolso de impuestos menor en el año 2021 derivado de las estrategias planteadas, la disminución en flujos es de Q 1, 072,500.00, adicional se observa en este escenario mayor crédito fiscal del ISO por Q 357,500.00, un impacto positivo neto de Q 1,430,000.00.

La opción de acreditamiento de ISO para el año 2021 será ISO acreditable a ISR y el método para realizar los pagos trimestrales del ISR será sobre cierres parciales.

Cuadro 23

Impacto Estrategias – Período 2022

Estado de Resultados Projectado	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Ventas	19,617,854	19,617,854	19,617,854	19,617,854	19,617,854	19,617,854	19,617,854	19,617,854	19,617,854	19,617,854	19,617,854	19,617,854	235,414,244.5
Costo de venta	(16,009,332)	(16,009,332)	(16,009,332)	(16,009,332)	(16,009,332)	(16,009,332)	(16,009,332)	(16,009,332)	(16,009,332)	(16,009,332)	(16,009,332)	(16,009,332)	(192,111,980.1)
Utilidad Bruta	3,608,522	43,302,264.4											
Gastos De Administracion	(676,336)	(676,336)	(676,336)	(676,336)	(676,336)	(676,336)	(676,336)	(676,336)	(676,336)	(676,336)	(676,336)	(1,264,872)	(8,704,570.7)
Gastos De Ventas	(78,020)	(78,020)	(78,020)	(78,020)	(78,020)	(78,020)	(78,020)	(78,020)	(78,020)	(78,020)	(78,020)	(78,020)	(936,245.4)
Gastos De Operacion	(754,357)	(1,342,892)	(9,640,816.2)										
Otros Ingresos	95,378	95,378	95,378	95,378	95,378	95,378	95,378	95,378	95,378	95,378	95,378	95,378	1,144,541.5
Otros Gastos	(251,459)	(251,459)	(251,459)	(251,459)	(251,459)	(251,459)	(251,459)	(251,459)	(251,459)	(251,459)	(251,459)	(251,459)	(3,017,508.8)
Depreciaciones	(1,172,799)	(1,172,799)	(1,172,799)	(1,172,799)	(1,172,799)	(1,172,799)	(1,172,799)	(1,172,799)	(1,172,799)	(1,172,799)	(1,172,799)	(1,172,799)	(14,073,593.8)
Utilidad Antes De Impuesto	1,525,285	936,750	17,714,887.1										
(+) Gastos no deducibles	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
(-) Rentas exentas	(954)	(954)	(954)	(954)	(954)	(954)	(954)	(954)	(954)	(954)	(954)	(954)	(11,445.4)
(+) Costos y gastos de rentas exentas	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95	1,144.5
Renta Imponible	1,524,427	935,891	17,727,477.0										
Impuestos (25% utilidades)	381,107	381,107	381,107	381,107	381,107	381,107	381,107	381,107	381,107	381,107	381,107	233,973	4,431,869.3
Utilidad Neta	1,144,179	702,777	13,283,017.8										
Margen neto	7.77%	7.77%	7.77%	7.77%	7.77%	7.77%	7.77%	7.77%	7.77%	7.77%	7.77%	4.77%	7.52%
Carga tributaria	1.94%	1.94%	1.94%	1.94%	1.94%	1.94%	1.94%	1.94%	1.94%	1.94%	1.94%	1.19%	1.88%

Cuadro 23

Impacto Estrategias – Período 2022

Estado de Resultados Proyectado	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
IMPACTO ESTRATEGIAS													
Revaluación de Maquinaria	(416,667)	(416,667)	(416,667)	(416,667)	(416,667)	(416,667)	(416,667)	(416,667)	(416,667)	(416,667)	(416,667)	(416,667)	(5,000,000)
Otros ingresos bajo otra categoría de Renta	(60,000)	(60,000)	(60,000)	(60,000)	(60,000)	(60,000)	(60,000)	(60,000)	(60,000)	(60,000)	(60,000)	(60,000)	(720,000)
Nueva Renta Imponible	1,047,760	1,047,760	1,047,760	1,047,760	1,047,760	1,047,760	1,047,760	1,047,760	1,047,760	1,047,760	1,047,760	459,225	12,007,477
ISR (25%)	261,940	114,806	3,001,869										
ISR (10%) Ganancias de capital por Arrendamiento	4,200	50,400											
Optimización de ISR	(114,967)	(1,379,600)											
Margen neto	6.42%	6.42%	6.42%	6.42%	6.42%	6.42%	6.42%	6.42%	6.42%	6.42%	6.42%	4.17%	6.23%
Carga tributaria	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%	0.60%	1.29%

Fuente: Elaboración Propia, Trabajo Profesional de Graduación, Año 2020.

La carga tributaria que se proyecta para el año 2022 es de 1.25%, la cual disminuyo de manera importante en comparación con 1.88%. Esta baja en la carga tributaria es resultado de las estrategias planteadas. El impacto más importante se deriva de la revaluación de maquinaria.

Cuadro 24**Proyección Flujos de Impuestos- Periodo 2022**

Trimestre	En-Marzo	Abri-Jun	Jul-Sept	Liquidación Anual	Total
Determinación de ISR	785,820.1	785,820.1	785,820.1	638,686.2	2,996,146.5
(-) Acreditamiento de ISO	(785,820)	(785,820)	(332,211)	(638,686)	(2,542,537.2)
Desembolso ISR	-	-	453,609.31	-	453,609.3
	Enero	Abril	Julio	Octubre	Total
Determinación de ISO Ultimo trimestre 2020 y 3 trimestres 2021	563,972.6	560,510.1	560,510.1	560,510.1	2,245,502.9
Desembolso ISO	563,972.62	560,510.11	560,510.11	560,510.11	2,245,502.94
Créditos Fiscales al 31/12/2022					
Impuesto sobre la renta	-				
Impuesto de Solidaridad pagado 2021	-				
Impuesto de Solidaridad pagado 2022	1,606,816.73				
Total	1,606,816.73				

Fuente: Elaboración Propia, Trabajo Profesional de Graduación, Año 2020.

Los flujos necesarios para el cumplimiento de la Obligación Tributaria respecto al ISO e ISR en el periodo 2022 serán de Q. 2, 699,112.24 quedándole un crédito fiscal de Q. 1,606,816.73 que podrá acreditar en los siguientes tres años.

La opción de acreditamiento de ISO para el año 2022 será ISO acreditable a ISR y el método para realizar los pagos trimestrales del ISR será sobre cierres parciales.

8. Indicadores fiscales

Cuadro 25

Indicadores Fiscales

Régimen ISR	
Margen neto >28%	Ingresos
Margen neto <28%	Utilidades
Carga Tributaria >7%	Ingresos
Carga Tributaria <7%	Utilidades
Opción de pagos a cuenta	
Carga Tributaria >2%	Renta Imponible estimada
Carga Tributaria <2%	Cierres parciales
Opción acreditamiento ISO	
Carga Tributaria >2%	ISR a ISO
Carga Tributaria <2%	ISO a ISR

Fuente: Elaboración propia, Trabajo Profesional de Graduación, año 2020.

El cuadro No. 24 muestra un resumen de los indicadores que la persona encargada del monitoreo y seguimiento del modelo de planificación fiscal debe conocer para gestionar adecuadamente los impuestos.

9. Actualización y monitoreo

Se debe actualizar de forma mensual los resultados reales de la empresa, a manera de identificar si las proyecciones sobre las cuales se elaboró el modelo de planificación fiscal se están cumpliendo y que no existan variaciones importantes que pudieran dar indicios de un error en la contabilidad que tendrá al final un impacto impositivo.

Los aspectos que se deben revisar en la actualización mensual de resultados son los siguientes:

a. Revisar que los ingresos reales obtenidos estén alineados a la proyección base con la que se elaboró la planificación fiscal

b. Revisar que el margen bruto que la empresa esté obteniendo este en línea con el margen histórico y proyectado, una variación importante en este rubro, puede incrementar el pago del Impuesto sobre la renta en un trimestre y ocasionar un pago en exceso en la liquidación anual, por generarse un margen alto que se regularizará en el año. Ante una situación así es importante considerar que la empresa tiene un sistema de contabilidad sobre lo devengado y puede realizar las provisiones de los gastos que ya se hayan generado aunque no esté la factura emitida en el mes, siempre que se tenga la certeza que el gasto se recibió y la factura se recibirá en una fecha posterior.

c. Revisar que los costos y gastos que la empresa esté deduciendo de su renta bruta cuenten con la documentación de respaldo para evitar que un incumplimiento formal tenga un efecto impositivo que afecte la planificación fiscal que se diseñó.

d. Revisar que la carga tributaria que se esté generando en el mes este alineada a la carga tributaria proyectada para el año, esto garantizará la eficiencia de la planificación fiscal diseñada y permitirá detectar acontecimientos no previstos en la planificación.

CONCLUSIONES

1. La empresa no realiza actividades de planificación fiscal que le permitan la identificación oportunamente si los impuestos que está generando mensual o trimestralmente están en línea con sus proyecciones, para ello se diseñó un modelo de planificación fiscal que permitirá una adecuada gestión de los impuestos procurando los flujos de efectivo para el cumplimiento de obligaciones tributarias, minimizar y diferir en la medida de lo posible la carga tributaria, siempre bajo la observancia y en estricto cumplimiento de las leyes tributarias vigentes en el país.
2. Se estableció que la causa de los pagos en exceso del Impuesto sobre la Renta en los últimos tres años, obedece a haber efectuado los pagos trimestrales sobre la base de una renta imponible estimada la cual fue superior a la carga tributaria real generada por la empresa, habiendo realizado pagos trimestrales que superaban el impuesto sobre la renta determinado en la liquidación anual. La empresa podrá optar a realizar sus pagos a cuenta sobre una renta estimada cuando la proyección de impuesto a generar supere el 2% de carga tributaria real.
3. Se estableció que la opción a) de acreditamiento del impuesto de solidaridad al impuesto sobre la renta, es la opción más conveniente derivado que permite a la empresa utilizar el Impuesto de Solidaridad pagado en los siguientes tres años, siendo el primer año el más sacrificado derivado que el Impuesto de solidaridad pagado lo podrá acreditar al año siguiente, en los siguientes períodos los flujos para el pago de ambos impuestos son menores, derivado de los acreditamientos del Impuesto de solidaridad que se realizan.
4. Se determinó que el régimen tributario más adecuado para la empresa comercializadora de productos para la construcción es el régimen sobre utilidades de actividades lucrativas, derivado que el margen de utilidad neto no supera el 28%. La carga tributaria sobre ingresos determinada al aplicar el tipo impositivo

vigente del 25%, sobre el margen neto de 28% nos genera una carga tributaria del 7%, igualando a la carga tributaria del régimen sobre los ingresos. A partir del 28% de margen neto, la carga tributaria será mayor al 7% por lo que lo más conveniente con un margen mayor al 28% es el Régimen sobre ingresos de actividades lucrativas.

5. La empresa ha generado una carga tributaria real menor al 2%, siendo esta la causa de los pagos en exceso del impuesto sobre la renta en la liquidación anual del mismo, ya que la carga tributaria generada al hacer los pagos a cuenta sobre la base de una renta imponible estimada es del 2%, que resulta de multiplicar el tipo impositivo vigente del régimen sobre utilidades de actividades lucrativas 25% por el 8% que constituye la renta estimada sobre ingresos. Siempre que la empresa genere una carga tributaria real menor al 2% no será conveniente realizar los pagos a cuenta sobre una renta estimada.

RECOMENDACIONES

1. Implementar el modelo de planificación fiscal propuesto para una adecuada gestión de los impuestos procurando los flujos de efectivo para el cumplimiento de obligaciones tributarias, minimizar y diferir en la medida de lo posible la carga tributaria, siempre bajo la observancia y en estricto cumplimiento de las leyes tributarias vigentes en el país.
2. Solicitar a la Superintendencia de Administración Tributaria autorización para cambiar la fórmula para la determinación de los pagos trimestrales del impuesto sobre la renta, de renta estimada a cierres parciales para el año 2021.
3. Permanecer en la opción a) de acreditamiento del impuesto de solidaridad al impuesto sobre la renta, derivado que su carga tributaria ha sido baja en los períodos analizados y un cambio en la forma de acreditamiento, podría generar pago de Impuesto de Solidaridad el cual no podrá ser acreditado y deberá registrarse como gasto en el período que se pague, incrementando su carga tributaria ya que este no constituirá un crédito fiscal.
4. Permanecer en el régimen de utilidades sobre actividades lucrativas, siempre que su margen de utilidad neto, no supere el 28%, siendo este margen el límite para que la carga tributaria de la empresa no supere a la carga tributaria generada en el régimen sobre los ingresos de actividades lucrativas.
5. Monitorear que la carga tributaria no supere el 2% sobre los ingresos brutos en los próximos años, toda vez no supere este porcentaje la fórmula adecuada para efectuar los pagos trimestrales del impuesto sobre la renta, deberá ser cierres parciales. En caso la carga tributaria para los siguientes años tenga un incremento que supere el 2% deberá realizar sus pagos trimestrales sobre una renta estimada.

BIBLIOGRAFÍA

Congreso de la República de Guatemala. (1970, 8 de septiembre). Decreto 2-70. Código de Comercio. Diario Oficial de Guatemala.

Congreso de la República de Guatemala. (1973, 7 de mayo). Decreto 17-73. Código Penal.

Congreso de la República de Guatemala. (1991, 25 de marzo). Decreto 6-91. Código Tributario. Diario Oficial de Guatemala.

Congreso de la República de Guatemala. (2012, 1 de marzo). Decreto 10-2012. Ley de Actualización Tributaria. Diario Oficial de Guatemala.

Congreso de la República de Guatemala. (2007, 22 de diciembre). Decreto 73-2008, Ley del Impuesto de Solidaridad. Diario Oficial de Guatemala.

Contreras. C. (2016) Planificación fiscal, Principios metodología y aplicaciones. Madrid: Editorial Centro de Estudios Ramón Areces, S.A.

Presidencia de la República de Guatemala. (2013, 8 de mayo). Acuerdo Gubernativo 213-2013. Reglamento del libro I de la ley de Actualización Tributaria, Decreto Número 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala, que establece el impuesto sobre la renta. Diario Oficial de Guatemala.

Presidencia de la República de Guatemala. (2013, 4 de enero). Acuerdo Gubernativo 5-2013. Reglamento del libro i de la ley del Impuesto al Valor Agregado. Diario Oficial de Guatemala.

Universidad de San Carlos de Guatemala. Facultad de Ciencias Económicas.

Escuela de Estudios de Postgrados. 2018. Instructivo para elaborar el Trabajo Profesional de Graduación para optar al grado académico de Maestro en Artes.

E GRAFÍA

American Psychological Association. (2020). Resumen traducido al español de Publication manual of the American Psychological Association (7th. Ed.) Visitado el 10 de septiembre del 2020. Disponible en:

<https://normas-apa.org/wp-content/uploads/Guia-Normas-APA-7ma-edicion.pdf>

Chile Monroy, (2020). Planificación Fiscal. Visitado el 5 de noviembre 2020.

Disponible en:

<https://www.prensalibre.com/opinion/columnasdiarias/planificacion-fiscal/>

Contreras Maldonado, (2016), *La Importancia de la Planificación Fiscal Empresarial en Guatemala* [Tesis de Maestría, Universidad Rafael Landívar, Guatemala]. Visitado el 10 de septiembre del 2020. Disponible en:

<http://recursosbiblio.url.edu.gt/tesisjcem/2016/07/02/Contreras-Aleydy.pdf>

Deloitte (2016) *Revisión del Régimen de ISR en las empresas, y el método de acreditamiento del ISO -Parte I-* Visitado el 10 de noviembre del 2020.

Disponible en:

<https://www2.deloitte.com/qt/es/pages/about-deloitte/topics/deloitte-en-medios/revision-del-regimen-de-isr-en-las-empresas-y-el-metodo-de-acreditamiento-del-iso-parte-i.html>

Deloitte (2016) *Revisión del Régimen de ISR en las empresas, y el método de acreditamiento del ISO -Parte II-* Visitado el 10 de noviembre del 2020.

Disponible en:

<https://www2.deloitte.com/gt/es/pages/about-deloitte/topics/deloitte-en-medios/revision-del-regimen-de-isr-en-las-empresas-y-el-metodo-de-acreditamiento-del-iso-parte-ii.html>

Deloitte (2018) *Planeación de ISR e ISO para el 2018-Parte I-* Visitado el 10 de noviembre del 2020. Disponible en:

<https://www2.deloitte.com/gt/es/pages/about-deloitte/topics/deloitte-en-medios/planeacion-isr-e-iso-2018-parte-i.html>

Deloitte (2018) *Planeación de ISR e ISO para el 2018-Parte II-* Visitado el 15 de noviembre del 2020. Disponible en:

<https://www2.deloitte.com/gt/es/pages/about-deloitte/topics/deloitte-en-medios/planeacion-isr-e-iso-2018-parte-ii.html>

Crisóstomo Flores, (2016); *Planificación Tributaria Estratégica, para el Pago del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto de Solidaridad, en una Empresa dedicada a la Comercialización del Calzado* [Tesis de Licenciatura, Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala]. Visitado el 15 de septiembre del 2020. Disponible en:

http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/03/03_5343.pdf

García Arriaza, (2018), *El Contador y Auditor como Consultor en La Planificación Tributaria en una Empresa que se dedica a las Actividades Inmobiliarias Realizadas con Bienes Propios o Arrendados*, [Tesis de Licenciatura, Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala]. Visitado el 15 de septiembre del 2020. Disponible en:

http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/03/03_5806.pdf

Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales, (2012), Análisis breve de la Reforma Tributaria Guatemalteca. Visitado el 15 de septiembre del 2020.

Disponible en:

https://icefi.org/sites/default/files/analisis_reforma_tributaria_en_guatemala_2012.pdf

Rodriguez, G. Gago L. Khokhar, S. *La empresa y su organización*. Visitado el 10 de septiembre del 2020 Disponible en:

<http://assets.mheducation.es/bcv/guide/capitulo/8448199359.pdf>.

Vergara Hernández, (s.f) *Planificación Tributaria*. Visitado el 20 de septiembre del 2020 Disponible en:

<https://www.academia.edu/30911387/PLANIFICACION%20TRIBUTARIA>

Zapata Sánchez, (2016), *La Planificación Tributaria como Mecanismo para Lograr la Eficiencia Económica en el Tratamiento del Impuesto a la Renta de las Sociedades dedicadas al Turismo Receptivo* Visitado el 15 de septiembre del 2020. Disponible en: *en el Ecuador*, [Tesis de Licenciatura, Universidad Andina Simón Bolívar, Ecuador]. Visitado el 15 de septiembre del 2020.

Disponible en:

<http://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/4078>



ANEXO 1

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
 FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
 ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
 MAESTRÍA EN GESTIÓN TRIBUTARIA

GUIA DE ENTREVISTA

Objetivos específicos

1. Establecer las causas de los pagos en exceso del impuesto sobre la renta en los períodos del 2017 al 2019.

Datos del entrevistado

Nombre: _____

Puesto: _____

Fecha: _____

Instrucciones

Las presentes preguntas son la guía de los elementos mínimos que se deben preguntar al entrevistado.

1. ¿Se realiza una planificación fiscal en la empresa para el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias?
2. ¿Se evalúa por lo menos una vez al año si el régimen del Impuesto sobre la Renta adoptado por la empresa es el adecuado?
3. ¿Se evalúa por lo menos una vez al año si la forma de pago del impuesto sobre la renta adoptado por la empresa es el adecuado?
4. ¿Se realiza un monitoreo periódico del comportamiento de la carga tributaria generada trimestralmente por la empresa?
5. ¿La empresa tiene una temporada donde sus ganancias incrementan en relación a los demás períodos del año?

ANEXOS 1

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN GESTIÓN TRIBUTARIA

GUIA DE ENTREVISTA

6. ¿Cuál es la forma de cálculo del impuesto sobre la renta de forma trimestral cierres parciales o renta estimada?
7. ¿Se realiza una revisión de los gastos reportados en el trimestre previo al pago del impuesto sobre la renta?
8. ¿La empresa realiza las deducciones de gastos por provisiones permitidas por la Ley de Actualización Tributaria tal es el caso de la reserva para indemnizaciones y cuentas incobrable de forma trimestral?
9. ¿Cuál es la base sobre la cual la empresa ha pagado el Impuesto de Solidaridad en los últimos tres años?
10. ¿Cuál es la opción de acreditamiento del Impuesto de Solidaridad?



ANEXO 2
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN GESTIÓN TRIBUTARIA
GUIA DE OBSERVACIÓN ESTRUCTURADA

Objetivo específico

1. Establecer si la opción de acreditamiento del impuesto de solidaridad al que la empresa está afiliada es el más conveniente.

Datos de la empresa

Nombre: _____

Período de revisión: _____

Determinación de ISO Opción A	AÑO				
	Ene-Marzo	Abr-Jun	Jul-Sept	Oct-Dic	Total
ISR S/Cierres Parciales (-) ISO pagado períodos anteriores					
(+) Pago ISR (-) Remanente ISO					
Desembolsos	Ene-Marzo	Abr-Jun	Jul-Sept	Oct-Dic	Total
Desembolso de ISO Desembolso de ISR					
Total Desembolsos en el año					

Determinación de ISO Opción B	AÑO				
	Ene-Marzo	Abr-Jun	Jul-Sept	Oct-Dic	Total
ISO Trimestral (-) ISR S/Cierres Parciales					
(+) Pago ISO (-) Remanente ISR					
Desembolso de ISO Desembolso de ISR					
Total Desembolsos en el año					



ANEXO 3
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN GESTIÓN TRIBUTARIA

GUIA DE OBSERVACIÓN ESTRUCTURADA

Objetivo específico

1. Identificar si la empresa está inscrita en el régimen adecuado para el pago del impuesto sobre la renta.

Datos de la empresa

Nombre: _____

Período de revisión: _____

Fecha de revisión: _____

Año	AÑO	
	Régimen Sobre Utilidades	Régimen Sobre Ingresos
Estado de Resultados		
Ventas		
Costo de venta		
Utilidad Bruta		
Gastos De Administración		
Gastos De Ventas		
Gastos De Operación		
Otros Ingresos		
Otros Gastos		
Depreciaciones		
Utilidad Antes De Impuesto		
(+) Gastos no deducibles		
(-) Rentas exentas		
(+) Costos y gastos de rentas exentas		
Renta Imponible		
ISR pagado s/renta estimada		
Utilidad neta		
Ahorro en impuesto		
Carga Tributaria sobre ingresos		
Margen neto		



ANEXO 4
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN GESTIÓN TRIBUTARIA

GUIA DE OBSERVACIÓN ESTRUCTURADA

Objetivo específico

1. Establecer si la empresa está realizando los pagos a cuenta del impuesto sobre la renta de la forma más conveniente para la empresa.

Datos de la empresa

Nombre: _____

Período de revisión: _____

Estado de Resultados	En-Marzo	Abr-Jun	Jul-Sept	Oct-Dic	Total
Ventas					
Costo de venta					
Utilidad Bruta					
Gastos De Administración					
Gastos De Ventas					
Gastos De Operación					
Otros Ingresos					
Otros Gastos					
Depreciaciones					
Utilidad Antes De Impuesto					
(+) Gastos no deducibles					
(-) Rentas exentas					
(+) Costos y gastos de rentas exentas					
Renta Imponible					
ISR Determinado					
Utilidad neta					
Comparación fórmula de pagos trimestrales ISR					
ISR Cierres Parciales 25% Carga tributaria real s/ingresos al cierre	Ene-Marzo	Abr-Jun	Jul-Sept	Oct-Dic	Total
ISR Renta Estimada 8% X 25% Carga tributaria s/renta estimada pagos a cuenta					

ÍNDICE DE CUADROS

No.		Pág.
1	Estado de resultados comparativo.....	36
2	Comparación opciones de Acreditamiento de ISO período 2017.....	37
3	Comparación opciones de Acreditamiento de ISO período 2017.....	39
4	Comparación opciones de Acreditamiento de ISO período 2018.....	40
5	Comparación opciones de Acreditamiento de ISO período 2018.....	42
6	Comparación opciones de Acreditamiento de ISO período 2019.....	43
7	Comparación opciones de Acreditamiento de ISO período 2019.....	44
8	Comparación regímenes de impuestos período 2017-2019.....	46
9	Comparación regímenes de impuestos período 2017-2019.....	47
10	Comparación cierres parciales vs renta estimada 2017.....	49
11	Comparación cierres parciales vs renta estimada 2018.....	50
12	Comparación cierres parciales vs renta estimada 2019.....	51
13	Estado de Resultados Proyectado- Período 2021.....	60
14	Proyección Flujos de Impuestos- Periodo 2021.....	61
15	Estado de Resultados Proyectado- Período 2022.....	62
16	Proyección Flujos de Impuestos- Periodo 2022.....	63
17	Estrategias fiscales evaluadas.....	64
18	Obligaciones Tributarias por Régimen de Impuesto sobre la Renta.....	68
19	Optimización de ISR por la revaluación.....	72
20	Matriz de cumplimiento fiscal.....	75
21	Impacto Estrategias - Periodo 2021.....	77
22	Proyección Flujos de Impuestos- Periodo 2021.....	79
23	Impacto Estrategias - Periodo 2022.....	80
24	Proyección Flujos de Impuestos- Periodo 2022.....	82
25	Indicadores fiscales.....	83

ÍNDICE DE GRÁFICAS

No.		Pág.
1	Nivel de presencia de la Planificación Fiscal.....	35